

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 31 de Julio de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)</b>							
30-7-934	70,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,70	30-7-934	100,65	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
30-7-934	70,60	» E, de 25.000 » » .....	70,75	30-7-934	100,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
30-7-934	70,65	» D, de 12.500 » » .....	70,80	30-7-934	100,65	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,56
30-7-934	70,65	» C, de 5.000 » » .....	70,80	30-7-934	100,65	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,56
30-7-934	70,65	» B, de 2.500 » » .....	70,80	30-7-934	100,65	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,65
30-7-934	70,65	» A, de 500 » » .....	70,80	30-7-934	100,65	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,55
30-7-934	69,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,50	30-7-934	100,65	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,65
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
26-7-934	84,46	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	84,15	30-7-934	91,25	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
30-7-934	84,50	» E, de 12.000 » » .....	84,15	30-7-934	91,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	91,10
26-7-934	85,00	» D, de 6.000 » » .....		30-7-934	91,25	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	91,10
26-7-934	85,00	» C, de 4.000 » » .....		30-7-934	91,25	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	91,10
26-7-934	86,00	» B, de 2.000 » » .....		30-7-934	91,25	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	91,10
30-7-934	86,00	» A, de 1.000 » » .....		30-7-934	91,25	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	91,10
26-7-934	86,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		30-7-934	91,25	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	91,10
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
26-7-934	83,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-934	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
26-7-934	83,00	» D, de 12.500 » » .....		11-7-934	74,76	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
26-7-934	83,25	» C, de 5.000 » » .....		30-7-934	74,10	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
26-7-934	83,25	» B, de 2.500 » » .....		30-7-934	74,10	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	74,00
24-7-934	83,00	» A, de 500 » » .....	83,00	30-7-934	74,10	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	74,00
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
20-7-934	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,00	30-7-934	74,10	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	74,00
18-7-934	95,50	» E, de 25.000 » » .....		30-7-934	74,26	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	74,00
23-7-934	95,50	» D, de 12.500 » » .....		30-7-934	74,26	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	74,00
30-7-934	94,76	» C, de 5.000 » » .....		30-7-934	76,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	70,00
30-7-934	94,76	» B, de 2.500 » » .....		2-3-934	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
30-7-934	94,76	» A, de 500 » » .....	95,00	30-4-934	90,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
30-7-934	92,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-7-934	92,25	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
30-7-934	92,15	» E, de 25.000 » » .....	92,15	25-7-934	92,25	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
30-7-934	92,15	» D, de 12.500 » » .....		30-7-934	92,15	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	92,10
30-7-934	92,15	» C, de 5.000 » » .....		30-7-934	92,15	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
30-7-934	92,15	» B, de 2.500 » » .....		30-7-934	92,15	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	92,10
30-7-934	92,15	» A, de 500 » » .....	92,15	30-7-934	92,15	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	92,10
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>							
19-7-934	100,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		30-7-934	92,15	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	92,10
18-6-934	100,60	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		26-7-934	95,80	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
17-7-934	100,25	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		27-7-934	95,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
23-7-934	100,90	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	100,55	30-7-934	96,70	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
26-7-934	100,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		30-7-934	96,70	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	95,70
26-7-934	100,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	100,65	30-7-934	96,70	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	95,70
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>							
30-7-934	100,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		30-7-934	96,70	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	95,70
17-7-934	100,40	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		30-7-934	96,25	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	96,00
24-7-934	100,76	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		23-7-934	100,60	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
30-7-934	100,76	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....		17-7-934	100,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
30-7-934	100,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		24-7-934	100,76	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
30-7-934	100,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....		30-7-934	100,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 28 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un dique de abrigo y rampa en el puerto de Portonovo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 401.855,05 pesetas. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 2 de Septiembre próximo y en las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase 6.ª (4,50 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.056 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de Retiro obrero y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudica-

ción se decidirá por medio de sorteo. Madrid, 28 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., núm. ... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un dique de abrigo en el puerto de Portonovo, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

**Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de un dique de abrigo y rampa en el puerto de Portonovo (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas cuatrocientas un mil ochocientas cincuenta y cinco con cinco céntimos (401.855,05).**

1.º Serán objeto de este contrato las obras de construcción de un dique de abrigo y rampa en el puerto de Portonovo, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 26 de Agosto de 1933, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de obras públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certifica-

ción relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico por la cantidad de 12.056 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general

de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio de 1934, 5.000,00 pesetas.

En el ejercicio de 1935, 198.427,50 pesetas.

En el ejercicio de 1936, 198.427,55 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento de contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre el Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación

de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de Legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con fecha 10 de Febrero de 1934.

Madrid, 28 de Julio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

S—1513

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

### REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de los kilómetros 15 al 22 de la carretera de Huéscar a Santiago de la Espada, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 72.953,70 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 2.189 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 16 del mismo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o reintegrado con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Adjudicado que le sea el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Granada, 30 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Juan José Santa Cruz y Garcés.

S—489

Hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Albacete, Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y Murcia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Huéscar a Santiago de la Espada; el presupuesto de contrata de las cuales asciende a la cantidad de 87.046,26 pesetas, y la fianza provisional necesaria a 2.612 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada, situada en la calle de Mesones, número 21, el día 16 del mismo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en

Caja Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o reintegrado con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir sea subsanada la deficiencia de reintegro.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Adjudicado que le sea el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Granada, 30 de Julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Juan José Santa Cruz y Garcés.

S—487

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

JUNTA ECONÓMICA DEL ASILO GADITANO Y CASA DE MATERNIDAD

#### Convocatoria.

Por la presente, y debidamente autorizada por el Excmo. Ayuntamiento, al punto 23 del acta de la sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, esta Junta saca a concurso el arriendo del Gran Teatro Falla, de esta capital.

La duración de dicho arriendo será de cuatro años, y el tipo a la alza de 30.000 pesetas anuales.

El pago del arriendo se efectuará por plazos trimestrales adelantados, el primero antes de la firma de la escritura, y los siguientes dentro de los diez primeros días del primer mes de cada trimestre.

El concurso se anuncia después de transcurrido el plazo para reclamaciones que determina el artículo 26 del Reglamento de contratación, y los que deseen concurrir a él lo solicitarán por escrito, en papel del sello de pesetas 4,50, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las ofertas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Junta y acompañadas de la cédula personal y del recibo del depósito o fianza provisional, deberán presentarse en la oficina de dicho Asilo (calle de San Juan de Dios), cualquier día hábil desde las diez a las catorce horas, dentro del plazo antes indicado.

En el sobre que deberá encerrar la proposición se consignará en el anverso: "Para optar al concurso de arriendo del Gran Teatro Falla, de Cádiz."

Para tomar parte en el concurso habrá de ser impuesta previamente en la Caja municipal, en concepto de fianza o depósito provisional, la suma de 5.000 pesetas en efectivo metálico.

El hastanteo de poderes para este concurso podrá llevarlo a cabo cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

La apertura de pliegos tendrá efecto a las trece horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión, y, de ser festivo, a igual hora del primero siguiente hábil, en sesión pública, en la Casa Capitular, presidida por el Sr. Alcalde. En este acto se hará adjudicación provisional, la que será elevada a definitiva cuando la conozca y sancione el Excmo. Ayuntamiento, que no lo será antes de los cinco días siguientes.

Hecha ésta, el adjudicatario constituirá la fianza definitiva de 15.000 pesetas en efectivo metálico o en valores con arreglo a ley, al tipo de la cotización del día en que lo efectúe, que deberá ser dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva del concurso. Entonces podrá retirar el depósito provisional.

El pliego de condiciones para este concurso se encuentra de manifiesto en la oficina del antes mencionado Asilo, donde puede ser estudiado por cuantos lo deseen, cualquier día hábil y dentro de las horas de diez a las catorce.

El arrendatario disfrutará, con la explotación del teatro, la del telón de anuncios y del servicio de ambigü. Podrá celebrar espectáculos teatrales de todas clases y el de cine, y vendrá obligado al pago de todos los gastos de personal, servicios, conservación del local, obras menores y del 50 por 100 del seguro del edificio.

En este concurso se le concede el derecho de tanteo al actual arrendatario del teatro.

Todo lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 25 de Junio de 1934.—El Alcalde-Presidente, Manuel de la Pinta.

#### Modelo de proposición.

Señor Alcalde-Presidente de la Junta Económica del Asilo Gaditano y Casa de Maternidad.

Don N. N., vecino de ... (punto de residencia), con domicilio en ..., enterado del anuncio que se publica en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... y de las condiciones para el arriendo del Gran Teatro Falla, de esa capital, se comprometo a tomar el citado arriendo con estricta sujeción a las bases del pliego formulado para el concurso, mediante el pago de la suma de pesetas ... (la cifra con letras y caracteres claros) por cada anualidad, y de la previa constitución del depósito y de la fianza que se han fijado.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1516

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CADIZ

#### RECTIFICACIÓN

En la GACETA del día 18 del actual se publica la vacante en la Serie A graduada de niños número 15, debiendo ser para la Serie C, que es a la

que corresponde y que por error se aplicó a la Serie A.

Cádiz, 29 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco.

P—686

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLON

#### RECTIFICACIÓN

En la relación de vacantes para concurso inserta en la GACETA del día 18 del actual, aparece Horno de las Alquerías del Niño Perdido (Villarreal), anunciada para varones, en la Serie C, debiendo figurar en la Serie B.

P—730

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUNA

Habiéndose adjudicado por el turno de reintegro a D. José García Fernández la Escuela de Ordenes número 2, en el Ayuntamiento de Ordenes, de esta provincia, que ha sido publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 12 del corriente con el número 45 bis, queda eliminada de la relación para el concurso de traslado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Coruña, 28 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Manuel Garrido.

P—753

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE

Relación adicional a la formulada con fecha 5 del actual, inserta en la GACETA DE MADRID del día 18, de Escuelas vacantes en esta provincia de menos de 500 habitantes, que el día 30 de Junio último existen pendientes de adjudicar en propiedad y cuya provisión corresponde al turno de traslado voluntario y que quedó omitida por estar pendiente de concursillo.

Marisca, en Viana, unitaria; con 287 habitantes.

Orense, 27 de Julio de 1934.—El Jefe de la Sección, Roman Luque.

P—754

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALMA DE MALLORCA

#### RECTIFICACIÓN

En las vacantes por alteraciones de Escuelas enviado por esta Sección el día 18 actual, la Escuela para Maestra de Son Española (Palma de Mallorca), que se numeraba con el número 12-7 de la Serie C, debe figurar en la Serie D con el número 8-5.

P—695

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### CANALES DEL LOZOYA

Anunciado en la "Gaceta" y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, fecha 14 de Junio último pasado el extravío de la certificación número 324

del libro D. b. expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, a favor de D. Manuel San Andrés y Ragel, importante ocho hectolitros de agua, equivalentes a un cuartillo de reales fontaneros, para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Luna, número 11.

Madrid, 25 de Julio de 1934.—El Delegado, Juan Catena.

X-3710

**FUNDACION LOPEZ TRANA Y JAUREGUI**

El Patronato de la Fundación López Traña y Jáuregui ha de proveer en el presente ejercicio dos dotes, de 250 pesetas cada una, en jóvenes que vayan a contraer matrimonio canónico, y una pensión, también de 250 pesetas, en un joven estudiante, con las siguientes bases:

1.ª Que aquéllas y éstos prueben documentalmente ser descendientes o parientes de dicho fundador D. Francisco López Traña y Jáuregui,

2.ª Que sean pobres.

3.ª De vida honesta.

Las jóvenes y los muchachos que se crean con derecho a estos beneficios habrán de presentar su solicitud y documentación indicada en el término de sesenta días, a contar desde la fecha del presente edicto, dirigidas al Patrono, Sr. Cura párroco de San Sebastián, en Madrid, y legalizadas en forma, advirtiéndose que, de ser varias las solicitudes y en igualdad de derecho, se adjudicarán dotes y pensión por orden de fecha de presentación.

Madrid, 1.º de Agosto de 1934.—Por el Patronato, Hilario Herranz, Párroco de San Sebastián.

X-3699

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

Necesitando esta Compañía adquirir 400 toneladas de tierra decolorante, con destino al tratamiento de aceites lubricantes minerales, para el consumo de su Refinería de Cornellá, convoca a concurso para el suministro de dicho producto con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y al modelo de proposición, que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a doce, en la Oficina Central de la Compañía, Departamento de Industria, Sección Compras-Materiales, Torija, número 9, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 20 de Agosto próximo, a las doce de la mañana.

Las ofertas han de entregarse, contra recibo, en Secretaría general, Negociado de Recepción le pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose, en este caso, como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 31 de Julio de 1934.—El Director general, Maliquer.

X-3717

**Banco de España**

**SITUACION**

25 de Julio de 1934

Pesetas

ACTIVO		
<b>Oro en Caja:</b>		
Del Tesoro .....	18.732.734,41	
Del Banco.....	2.244.884.682,69	
De cuentas corrientes.....	361.996,13	2.263.979.413,23
<b>Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:</b>		
Del Tesoro .....	58.543.179,71	
Del Banco .....	222.551.377,71	
Plata .....		281.094.557,42
Bronce por cuenta de la Hacienda .....		683.539.463,99
Efectos a cobrar en el día.....		2.207.988,32
Descuentos .....		45.000.720,69
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		1.059.749.803,74
Pólizas de cuentas de crédito.....	346.328.425	79.775.791,86
Créditos disponibles.....	91.212.380,22	
		255.116.044,78
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	2.598.726.375,90	
Créditos disponibles.....	1.481.056.300,59	
		1.117.670.075,31
Pagarés de préstamos con garantía .....		19.919.348
Otros efectos en Cartera.....		21.656.790,71
Corresponsales en España .....		11.569.962,64
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1928.....		344.474.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Acciones del Banco Exterior de España .....		6.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Bienes inmuebles .....		66.842.525,41
<b>Tesoro público:</b>		
su cuenta corriente, plata .....	289.819.397,42	
por operaciones en el extranjero.....	19.888.772,31	
Suma.....	309.708.169,73	
		6.420.252.014,36

PASIVO		
Capital del Banco .....		177.000.000
Fondo de reserva .....		33.000.000
Fondo de previsión .....		18.000.000
Reserva especial, Bases 3.ª y 7.ª de la ley de 29 Diciembre 1921....		19.799.499,73
Billetes en circulación.....		4.535.284.550
Cuentas corrientes.....		894.042.685,72
Cuentas corrientes en oro.....		361.996,13
Depósitos en efectivo.....		10.714.596,83
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar .....		95.397.719
Ganancias y pérdidas .....		28.321.352,28
Diversas cuentas.....		512.409.110,12
<b>Tesoro público:</b>		
Subscripción de Obligaciones del Tesoro al 4,50 por 100 .....	250.904.572,12	
su cuenta corriente para préstamo con garantía de depósitos de productos agrícolas ..	12.627.817,43	
Por pago de amortización e intereses de Deudas del Estado.....	63.044.267,32	405.628.674,28
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior.....	1.776.103,29	
su cuenta corriente, oro.....	77.275.914,12	
Saldos de las cuentas del Activo ...	309.708.169,73	
		95.920.504,55
		6.420.252.014,36

Tipo de interés. — Descuentos, 6 por 100. Préstamos y créditos con garantía, 5 5/8, 6 y 7 por 100. — Crédito personal, 7 por 100. — El Interventor, Adolfo Castaño. — V.º E.º: El Gobernador, A. de Zavaia.

X-



**ASOCIACION DE CENTROS FARMACEUTICOS DE ESPAÑA, S. A.****A. C. F. E. S. A.****JUNTA GENERAL ORDENARIA**

De acuerdo con los Estatutos que rigen la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 26 de Agosto del año en curso, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce, en segunda, en el domicilio social (Isabel la Católica, número 14).

Sar Sebastián, 27 de Julio de 1934.—  
El Secretario del Consejo, F. Rios.

X—3698

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.****Enajenación de un buque-tanque.**

Desiendo esta Compañía enajenar para su desguace el buque-tanque "Eduardo", cuyo peso neto es de 2.120 toneladas, admitirá ofertas para optar a su adquisición hasta las doce horas del día 25 de los corrientes.

El precio tipo del buque para su venta es de pesetas 74.580, pudiendo visitarse el mismo en el puerto de Barcelona, previa solicitud en la Factoría de CAMPSA en dicha ciudad, carretera de Casa Antúnez.

Los requisitos precisos para tomar parte en este concurso constan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las Oficinas Centrales de la Compañía, Departamento de Explotación, Sección Compras-Materiales, Torija, número 9, Madrid, y en la Factoría de Barcelona, durante las horas hábiles de las mismas.

Las ofertas han de entregarse, bajo recibo, en la Central, Secretaría general, Negociado de Recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose, en este caso, como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 1.º de Agosto de 1934.—El Director general, Maluquer.

X—3716

**BANCO VITALICIO DE ESPAÑA**

**DOMICILIO SOCIAL: RAMBLA DE CATALUÑA, 18, BARCELONA**

Habiéndose extraviado la póliza número 120.943, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Antonio Bestard Reynés en 31 de Marzo de 1928, se hace público por medio de este presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será substituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, Julio de 1934.—Por el Banco Vitalicio de España, V. Muntadas, Director general.

X—3706

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA**

Don Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia

de esta ciudad de Avila y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado, a instancia del Procurador don Manuel Fernández Martín, en nombre y representación de D. Edilberto Valverde Rodríguez, como Presidente de la Junta de Administración de la Mancomunidad Asociación de la Extinguida Universidad y tierra de Avila, contra D. Juan Sánchez Pala y D. Domingo Pollo Alvarez, como representantes legales de la Sociedad Regular Colectiva Puello y Sánchez, domiciliada en Madrid, sobre pago de un crédito hipotecario de sesenta y cuatro mil doscientas veinte pesetas con cuatro céntimos de principal, intereses y costas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por tercera vez y por término de veinte días, las fincas siguientes, sobre las que y en garantía de tal préstamo constituyeron los demandados tercera y especial hipoteca.

Primera. Casa sita en Madrid y su calle de Narváez, con fachada también a la del Alcalde Sáinz de Baranda, sin número, barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, que consta de planta baja, principal, primera, segunda y tercera, hallándose distribuida la planta baja en dos tiendas, la vivienda del portero y otra de alquiler y las cuatro plantas restantes en otras cuatro viviendas de alquiler cada una. Linda: al frente o sea al Este, en línea de catorce metros cincuenta y ocho centímetros y cincuenta milímetros, con la calle de Narváez; al Norte o derecha, entrando, en línea de diez y nueve metros, con la casa que a continuación se describe; por la derecha u Oeste, en línea de diez y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la señora Marquesa Viuda de Aldama, y por izquierda o Sur, en línea de quince metros diez y siete centímetros, con la calle del Alcalde Sáinz de Baranda. Las dos fachadas, o sean las de Narváez y Alcalde Sáinz de Baranda, se encuentran unidas por un chaflán de cuatro metros, midiendo la finca, descontando dicho chaflán, trescientos veintidós metros quince centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento cuarenta y nueve pies cuarenta centésimas y sesenta y seis milésimas de pie cuadrados, tasada en la escritura de constitución de hipoteca en cuarenta y cinco mil pesetas.

Segunda. Otro casa, sita en Madrid y su calle de Narváez, sin número, que consta de planta baja, principal, primera, segunda y tercera, distribuida la planta baja en tres viviendas de alquiler y la portería, y las restantes en cuatro viviendas de alquiler cada planta; linda: al frente o sea al Este, en línea de catorce metros cincuenta y ocho centímetros cincuenta milímetros, con la calle de Narváez; al Norte, o derecha, entrando, en línea de diez y ocho metros, diez y ocho centímetros, con terrenos de la señora Marquesa Viuda de Aldama, y por la izquierda o Sur, en línea de diez y nueve metros, con la casa antes descrita. Mide esta finca doscientos sesenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos sesenta y un pies

doce centésimas y veinticuatro milésimas de pie cuadrado.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 1.º de Septiembre próximo, a las once de su mañana y se advierte:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Segundo. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. Que esta tercera subasta se verificará sin sujeción a tipo y que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor efectivo de las fincas.

Dado en Avila a 26 de Julio de 1934. El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez.

X—3712

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario, seguidos por los consortes D. Casimiro Nammar Aldomá y doña María Vidal Folch, contra doña Josefa Albiñana Jurnet, por el presente se anuncia primera subasta de la finca especialmente hipotecada, consistente en:

Casa compuesta de semisótanos, bajos y cuatro pisos, divididos en dos habitaciones cada uno, cubierta de terrado, señalada de número 94, en la Rambla de Cataluña, de esta ciudad, y el terreno en parte del cual se halla edificada, de extensión superficial quinientos noventa y siete metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, iguales a quince mil ochocientos veinte palmos setenta y dos centímetros, también cuadrados, de la que ocupa lo edificado doce mil trescientos cuatro palmos, iguales a cuatrocientos cincuenta y tres metros, cincuenta y un decímetros y once centímetros cuadrados, estando el resto destinado a patio, y linda: por el frente, Oeste, con la Rambla de Cataluña; por la izquierda, entrando, Norte, y por el fondo, Este, con terreno de los sucesores de D. Joaquín de Mercader; por la derecha, Sur, con finca propiedad de doña Pilar Albiñana y Jurnet.

Se ha señalado para el acto del remate de dicha finca, el día 27 de Agosto próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, primer patio, previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas, fijada en la escritura de deudor, y a la que no preceda el

depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho precio, de cuyo depósito se hallan únicamente exentos los consortes ejecutantes.

Que los autos y la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 26 de Julio de 1934.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

X—3715

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal número 10, en funciones de Juez de primera instancia del mismo número de ésta, en providencia dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Mercedes Albarca Dolz, hoy The Anglo Solut American Bank, contra D. Federico Carlos y doña Carolina Bohny de Nadal, por el presente se anuncia por primera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Toda aquella casa-torre compuesta de sótanos, planta baja, primer piso, desván y jardín circuido de pared, situada en el pueblo de la Garriga, calle Ronda de Levante, señalada con el número 14, de superficie en junto mil setenta y cuatro metros setecientos setenta y siete centímetros, y linda: por Levante o espalda, con herederos de Jaime Dalmau mediante calle en proyecto; por Mediodía o izquierda, con herederos de Juan Clusellas; por Poniente o frente, con dicha calle Ronda de Levante, y por Norte, derecha, con Miguel Prim.

Otra casa-torre compuesta de bajos con jardín en la parte posterior y en el lado de Mediodía; de superficie, en junto, cuatrocientos noventa y cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, situada en el pueblo de la Garriga, entre dos calles para ellas a la vía férrea de Barcelona a San Juan de las Abadesas, al lado de Oriente de la misma vía, y al Norte del torrente de Fiol o de la Mezquita, y linda: a Oriente, espalda, con terreno de D. Pedro Dalmau y Oliveras, destinado a calle; a Mediodía, izquierda, saliendo, con la señora Nadal o sea la finca descrita bajo la letra A) a Poniente, frente, con la calle de la Estación, inmediata a la empalizada de la referida vía férrea, llamada ahora Ronda de Levante, en la que tiene el número 12, y a Norte o derecha, con D. Joaquín Sellares, antes D. Antonio Bordas y Gubern, y en una pequeña parte con terreno del citado D. Pedro Dalmau a continuación del indicado solar hacia Levante.

Valoradas en la escritura base de este procedimiento, la primera de las fincas, en ochenta mil pesetas y la segunda en cuarenta mil pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 3 de Septiembre próximo y hora de las doce, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirán posturas algunas que sean inferiores a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta y demás inherentes a la misma, así como el pago de derechos a la Hacienda serán de cargo del rematante.

Barcelona, 24 de Julio de 1934.—El Secretario, Mariano Pujadas.

X—3711

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de primera instancia de Calahorra.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado a instancia de la Sociedad Moreno y Compañía, domiciliada en esta ciudad, para la efectividad de un crédito de 60.000 pesetas, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública primera subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Casa fábrica de conservas en la ciudad de Calahorra y su calle de la Cabas, número 9. La planta baja, en toda su extensión, está dedicada a fábrica de conservas, almacenes, patio y oficinas, y el entresuelo y los tres pisos que sobre él existen se destinan a habitación; no consta la extensión superficial de la finca, y linda: por la derecha, entrando, con los de doña Aquilina Snoley y herederos de Anselmo Gil; por la izquierda, con los de D. Leopoldo Moreno e hijos de don Rafael Díaz, y por el fondo, con el pasaje de la calle del Teatro. La maquinaria, artefactos y elementos propios de la fábrica de conservas y demás objetos muebles colocados permanentemente en la finca para su adorno, comodidad o explotación y las rentas vencidas y no satisfechas al hacerse efectiva la garantía por los inquilinos que pueda haber en el in-

mueble. Su valor sesenta y cinco mil pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Agosto próximo, a las doce, que a tal fin se señala, se fijan las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas inferiores a dicha suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Calahorra a 20 de Julio de 1934.—El Secretario, Cándido Mola.—El Juez, Victor Ruiz de la Cuesta y Burgo.

X—3702

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Rafael Quintela Barrios, en nombre de doña María de Lourdes López y Yáñez de la Plaza, contra doña Carmen Gallego Sánchez, en los cuales se saca por tercera vez a subasta y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Quinto llamado del Cordero, compuesto del Quinto Trescientas, de la Venta y parte del Moroquí, en el lado Oeste del mismo, que formó parte de la finca Los Quintos y en la parte Sureste del mismo, sito en término municipal de Hinojosa del Duque, con una extensión de 298 hectáreas, 15 áreas y 23 centiáreas, o sean 463 fanegas; linda: al Norte, con el lote segundo que se adjudicó a doña María, doña Manuela y D. Bernardo Suárez Delgado y con el arroyo Cascajoso; Sur, con la sierra Traperera y parte del lote cuarto llamado Quinto de la Enilla y D. Bernardo Suárez Delgado y hermanas; al Este, con el mismo Quinto de la Enilla, y al Oeste, con el arroyo del Galapagar.

La rinde divisoria de esta finca se formó con una línea recta quebrada en un punto que arranca del arroyo Cascajoso a 300 metros al Sur de la vía pecuaria y parte con dirección



aproximada al Suroeste, recorriendo 976 metros, en cuyo punto forma un ángulo interno al Sur de 163 grados y toma en línea recta al Suroeste, dejando la linde Sur a los 1.508 metros del ángulo y a una distancia de 826 metros al Noroeste de los Quintos Moroquí y Montería.

Para el acto del remate se ha señalado el día 22 de Agosto próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda, que lo fué el setenta y cinco por ciento de 300.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación, entendiéndose que todo postor los acepta como bastante.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 29 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio Martín. El Juez, Germán Ruiz Maya.

N.—3709

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DE JEREZ DE LA FRONTERA

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera.

Por el presente se sacan a pública subasta los siguientes cuadros embarcados a D. Francisco Pérez Asencio, en autos a instancia del Banco Hispano Americano, sobre cobro de 22.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

Un cuadro Sagrada Familia, pintado sobre lienzo de escuela sevillana, probablemente del taller de Murillo, justipreciado en mil pesetas.

Otro cuadro cabeza de fraile capuchino, de tonos verdes, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Otro de Santa Rufina, copia antigua de Murillo, tasado en cien pesetas.

Otro Piedad, escuela extremeña, pintado sobre tabla, tasado en trescientas pesetas.

Otro Virgen, con niño y dos ángeles, escuela valenciana, tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Otro Cristo en la cruz, escuela sevillana, tasado en quinientas pesetas.

Otro cabeza de fraile, con capucha roja, tasado en cien pesetas.

Otro Concepción, con muchos ángeles, escuela sevillana, tasado en quinientas pesetas.

Y pareja de cuadros holandeses estilo Teniers, tasada en mil pesetas.

La subasta se celebrará el día 16 de Agosto próximo, a las once de la mañana, en este Juzgado, sito en la calle Pérez Galdós, número 6, piso principal, sirviendo de tipo para ella el de cuatro mil cien pesetas, en que han sido justipreciados dichos cuadros, previéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que han sido tasados y que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Jerez de la Frontera a 26 de Julio de 1934.—El Secretario, P. H., José Valle.—El Juez, Manuel Cruz Bellido.

N.—3703

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, DE JEREZ DE LA FRONTERA

Don Manuel Chamorro y Latorre, Juez de primera instancia accidental del distrito de Santiago, de esta ciudad.

Por el presente se anuncia al público: Que en los autos que se siguen a instancia de doña María de los Desamparados Badía y Valencia, contra la Sociedad Regular Colectiva, Guerra y Ruiz, de esta plaza, sobre reclamación de 30.000 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, las siguientes fincas:

Bodega en esta ciudad, calle de la Justicia, número 15, moderno, labrada en el área que formaban tres casas, dos de ellas, en la misma calle, números 82 y 87 antiguos, y la otra era solar, en la calle Salas, esquina a la tapiada que va a la de San Antonio, y cuya bodega se compone de una de tres naves, otra chica de una nave, un cuarto escritorio, dos portales pequeños, un pozo y un patio de desahogo; linda toda la finca: al Poniente, con dicha calle de la Justicia; al Sur, con la de Salas; al Norte, con casas de D. Miguel Velasco, y a Levante, con otra del caudal de Beneficencia.

Tiene asignado, para caso de subasta, un valor de 50.000 pesetas.

Una casa destinada a trabajador de tonelería, sito en la calle de Salas, de esta ciudad, número 6 moderno; linda: por la derecha, entrando, con casa número 4 de la testamentaria de D. Antonio Moreno Catalán, y por la izquierda y espalda con una callejuela incommunicada, cuyo nombre se ignora, tiene una superficie de 7.576 pies cuadrados y se compone de un solo piso.

Tiene asignado para caso de subasta un valor de 10.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Pérez Galdós, número 6, bajo, derecha, se ha señalado la hora de las once del día 3 de Septiembre venidero, advirtiéndose a los licitadores:

Que el tipo señalado para esta subasta es el de pesetas 45.000, que es el 75 por 100 del tipo de la anterior subasta.

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de la presente subasta.

Que para tomar parte en ella, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de las 15.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su inversión el precio del remate.

Jerez de la Frontera, 27 de Julio de 1934.—El Secretario, Joaquín Fuertes. El Juez, Manuel Chamorro y Latorre.

N.—3707

#### DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

Por el presente se anuncia la muerte de las hermanas doña Victoria y doña Vicenta Torres Moreno, sin otorgar testamento la primera y con testamento que se estima inelizable la segunda.

Dichas señoras, que eran naturales y vecinas de Madrid, hijas de D. Vicente y doña Fermína, difuntos, soltera la primera y casada la segunda, sin sucesión, con D. José Florente Leyda, hoy también difunto, fallecieron a los cincuenta y cuatro y cincuenta y un años de edad, respectivamente, en Liportley, carretera de Hendaya a París, en 27 de Mayo último, a consecuencia de un vuelco e incendio de automóvil, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de las referidas doña Victoria y doña Vicenta Torres, que sus hermanos de doble vínculo, D. Luis, D. Pedro, doña María, D. Francisco y D. Vicente Torres Moreno, que solicitan ser declarados herederos abintestato, para que comparezcan a reclamarlo en el término de treinta días siguientes a la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de primera instancia número 1, Secretaría de D. Antonio Aguilar, sito en la calle del General Castaños, número 1, de Madrid, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de las citadas causantes.

Dado en Madrid a 28 de Julio de 1934.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, José González Llana.

N.—3701

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de 2 de Diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España,

representado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra D. Mauricio Aparicio Esteban, mayor de edad, obrero y vecino de Zaragoza, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de diez mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de 16 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente, de la finca hipotecada en la escritura de 12 de Marzo de 1931, que es la siguiente:

En Zaragoza.—Casa sita en el término de Miraflores, de la ciudad de Zaragoza, partido de Rabate, parcelación del barrio de la Granja, señalada con el número 5 de la calle de Castelar, que se componía de planta baja y corral, midiendo la casa diez metros de fachada por nueve metros de fondo; en junto, noventa metros cuadrados, y el corral diez metros de longitud por once de fondo; en junto, ciento diez metros cuadrados; el total reunido, doscientos metros cuadrados, pero actualmente, por consecuencia de obras que en ella se verifican, constará de dos plantas y en la parte destinada a corral y ocupando cincuenta metros cuadrados, se construye un cuerpo de una planta. Es en el Registro la finca número 16.138.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, y en la de igual clase del Juzgado de Zaragoza, al que por turno corresponda, se ha señalado el día 29 de Agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de veinte mil pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de Julio de 1934.—El Secretario judicial, Joaquín

Argote.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.

X—3714

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Procurador D. Mariano Martín Chico, en nombre de doña Pilar Moreda Ibáñez, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don José Moreda Ibáñez, se anuncia la muerte sin testar, por inejecia del testamento que tenía otorgado el repetido D. José Moreda Ibáñez, ocurrida en su domicilio de esta capital, calle de Manuel Silveira, número 16, el día 21 de Marzo del corriente año, a los sesenta y dos años de edad, siendo natural de Madrid, hijo de José y Doña y de estado viudo de doña Dolores Carbayo Díaz, y se hace saber que los que reclaman su herencia son su hermana de doble vínculo doña Pilar Moreda Ibáñez y su medio hermano D. Fermín del Apio Ibáñez, y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente en Madrid a 19 de Julio de 1934.—El Secretario, P. S., Gregorio Ortega.—Visto bueno, el Juez, Salvador Alarcón.

X—3705

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia de D. Martín Alustiza Egaña y D. Julián Llorente Madrigal, contra D. Gumersindo Burgos Ruiz, sobre pago de sesenta mil ochocientos setenta y dos pesetas cuarenta y tres céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, la siguiente finca:

Una casa en esta capital, calle del General Lacy, número 4 provisional, barrio de las Delicias, distrito del Hospital, zona del Ensanche, parroquia de Nuestra Señora de las Angustias, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, consta de planta baja, entresuelo, principal, segundo, tercero, cuarto y quinto pisos y ático, distribuida cada planta en seis viviendas con distintas dependencias y cinco patios de luces.

Comprende una superficie de trescientos setenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pies sesenta y cuatro décimos de otro cuadrados.

Y linda: por su frente, al Este, con la calle del General Lacy; por la izquierda, entrando, al Sur, con casa en construcción de D. Andrés Palomeque Martín; por la derecha, al Norte, y por la espalda, al Oeste, con resto de la finca de donde se segregó el solar que

ésta ocupa, propio del Sr. Palomeque.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 31 de Agosto próximo, a las once y media de su mañana.

Sirviendo de tipo para el remate la cantidad de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, como 75 por 100 de la que sirvió de tipo para la primer subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Y que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Julio de 1934.—Ante mí, P. S., S. de Sebastián.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X—3704

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia interino número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Alfredo Correa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Romualdo García Moreno y D. Antonio Esteban Medrano, hoy contra don Mariano Puigdollers Oliver, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de trescientas noventa mil pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente finca:

Una casa en construcción, situada en esta capital y su calle de Velázquez, señalada con el número 105, zona del Ensanche, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de Monasterio, correspondiente a la tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte.

Linda: por su frente, en línea de dieciséis metros, con la calle de Velázquez, que es el Este; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de treinta y cinco metros veinticinco centímetros, con fincas propias de D. Ramón Hervás y D. José Cicuendos; por el testero, o sea al Oeste, en línea de dieciséis metros, con línea de D. Antonio García y D. Andrés Gutiérrez y de D. Romualdo Romano, y por el Sur, o medianería izquierda, en línea de treinta y cinco metros veinticinco centímetros, con resto del terreno de donde se segregó el solar que ocupa la casa que se describe.

Las líneas descritas encierran una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a

siete mil doscientos sesenta y cuatro pies con treinta y dos décimos de otro, también cuadrados, de los cuales estarán edificados aproximadamente unos seis mil ciento sesenta y nueve pies doce décimos, estando destinados los restantes a patios.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 18 de Agosto próximo y hora de las diez y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de setecientas ochenta mil pesetas, precio convenido por las partes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas setecientas ochenta mil pesetas.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Julio de 1934. — El Secretario, ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Vicente de la Serna.

X—3713

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal interino

de primera instancia del Juzgado número 1, de esta ciudad, por ante mí, en los autos que se siguen por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria a instancia de D. Agustín Marín Mancera contra D. Guillermo Delgado Brackembury, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta para su venta, en el mejor postor, la finca especialmente hipotecada, que se describe así:

Un cortijo nombrado de Bujadillo, término de las Cabezas de San Juan, cabida de quinientos veintiocho fanegas, equivalentes a trescientas trece hectáreas, cincuenta y siete áreas y diez y siete centiáreas; lindante: por el Norte, con dehesa llamada de Doña Juanilla, propia de doña Dolores Sarga y olivares de D. Ildefonso Zuleta; por Levante o sea Este, con olivar llamado Ladera de Barroso, de D. Luciano Zurga, dehesa de Doña Juanilla y dehesa del Taraje, de la testamentaria de D. Luciano Zurga; por el Sur, con la dehesa llamada de Arriba, de D. Francisco Zuleta, olivares del predio del Juste y Coladas de Juste, y al Poniente u Oeste, con la carretera general de Madrid a Cádiz y Coladas de Juste.

Para el acto de la subasta y remate, en su caso, se ha señalado al día 30 de Agosto próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Por el mero hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del demandante, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Servirá de tipo para tomar parte en la subasta el pactado en la escritura de préstamo o sea la cantidad de ciento setenta y cinco mil

pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del tipo señalado para la subasta.

Y para la debida publicidad, expido el presente en Sevilla a 25 de Julio de 1934.—El Secretario, Antonio Téllez.

X—3700

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALENCIA DE DON JUAN

Don José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Casiano Martínez Alonso, vecino de Villademor de la Vega, se siguen autos de menor cuantía, sobre entrega de fincas rústicas, contra D. Ceclio López Muñiz, de la misma vecindad, y doña Encarnación Martínez Cabañeros, que se encuentra en ignorado paradero y en cuyos autos con esta fecha se ha dictado la siguiente:

“Providencia del Juez Sr. de Mesa Fernández.—Valencia de Don Juan a 13 de Junio de 1934.

Dada cuenta del precedente escrito que se unirá a los autos de su razón, y en su vista como en el mismo se pide, para emplazar a la demandada doña Encarnación Martínez Cabañeros, cuyo actual paradero se ignora, librense edictos para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que, en término de nueve días, comparezca en autos.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe, De Mesa.—Ante mí, P. H., Pío Pararaino.”

Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado en la precedente providencia, expido el presente en Valencia de Don Juan a 13 de Junio de 1934. El Secretario, P. H., Pío Pararaino.—El Juez, José María de Mesa Fernández.

X—3708

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SECCION DE PERSONAL

ESCALAFON de funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, act vos, excedentes y cesantes, totalizado en 15 de Diciembre de 1933.

(Continuación de la GACETA N.º 111, 208.)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS											
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO								
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
278	D.ª Adoración Herrero Frax.....	Delegación de Ternel.....	34	—	3	—	9	»	—	5	—	7	7	—	3	—	23
279	María del Carmen García García.....	Idem de Logroño.....	29	—	2	—	3	»	—	5	—	6	7	—	3	—	23
280	Aurora Merino Carrasco.....	Idem de Segovia.....	31	—	1	—	16	»	—	5	—	»	7	—	3	—	23
281	María del Carmen Beldarraque.....	Dirección general de la Deuda.....	26	—	7	—	26	»	—	5	—	»	7	—	3	—	23
282	Ana María Lozano Aguirre.....	Delegación de Alava.....	27	—	11	—	20	»	—	4	—	11	7	—	3	—	23
283	Concepción Franco de Saravia.....	Dirección general del Tesoro.....	32	—	3	—	29	»	—	4	—	13	7	—	3	—	23
284	Felisa Caja Arpa.....	Intervención Central.....	29	—	10	—	14	»	—	4	—	6	7	—	3	—	23
285	María Gómez y Gómez.....	Delegación de Madrid.....	29	—	8	—	23	»	—	4	—	1	7	—	3	—	23
286	Antonina Relado Monje.....	Idem de Guadaluajara.....	30	—	7	—	21	»	—	3	—	29	7	—	3	—	23
287	Rosario Alvarez de Pablo.....	Ordenación de Pagos de Gobernación.....	29	—	9	—	20	»	—	3	—	26	7	—	3	—	23
288	Felisa Valladares García.....	Delegación de Toledo.....	35	—	10	—	6	»	—	3	—	26	7	—	3	—	23
289	María de los Dolores García Castaño.....	Idem de Madrid.....	40	—	5	—	27	»	—	3	—	21	7	—	3	—	23
290	Justa Fernández Losa.....	Idem de Oviedo.....	31	—	1	—	3	»	—	3	—	20	7	—	3	—	23
291	Juana Ana Riera Pascual.....	Intervención.- Dirección general de la Deuda.....	26	—	2	—	3	»	—	3	—	19	7	—	3	—	23
292	Arreola González Pastor.....	Delegación de Palencia.....	30	—	2	—	11	»	—	3	—	15	7	—	3	—	23
293	Aurora Nieto Fermoselle.....	Idem de Zamora.....	31	—	1	—	24	»	—	3	—	14	7	—	3	—	23
294	María del Pilar Petra Segura.....	Ordenación de Pagos de la Presidencia.....	29	—	6	—	24	»	—	3	—	13	7	—	3	—	23
295	María del Pilar Tostuero López.....	Intervención.- Dirección general de la Deuda.....	26	—	2	—	19	»	—	3	—	1	7	—	3	—	23
296	María López López.....	Delegación de Córdoba.....	41	—	4	—	9	»	—	2	—	28	7	—	3	—	23
297	María Mercedes García Gómez.....	Idem de Burgos.....	35	—	4	—	14	»	—	2	—	23	7	—	3	—	23
298	Soledad Sánchez Pérez.....	Idem de Huesca.....	28	—	11	—	3	»	—	2	—	21	7	—	3	—	23
299	Felipa Bedia Alonso.....	Idem de Toledo.....	35	—	8	—	20	»	—	2	—	17	7	—	3	—	23
300	María de los Angeles Gomes Bulbuena.....	Idem de Barcelona.....	30	—	6	—	23	»	—	2	—	6	7	—	3	—	23
301	Carmen Abenoza Rebelles.....	Idem de Valencia.....	34	—	1	—	4	»	—	2	—	4	7	—	2	—	25
302	María del Carmen Calvo y Jubión.....	Intervención general.....	37	—	6	—	16	»	—	2	—	»	7	—	2	—	25
303	Carmen Castellanos y Cortés.....	Intervención.- Dirección general de la Deuda.....	21	—	9	—	21	»	—	1	—	21	7	—	2	—	25
304	Amalia Martín García.....	Dirección general de la Deuda.....	31	—	»	—	14	»	—	1	—	19	7	—	2	—	25
305	Carmen Villoria Ramos.....	Delegación de Madrid.....	26	—	5	—	21	»	—	1	—	13	7	—	2	—	25
306	Dolores Martínez y Hermosa.....	Dirección general de la Deuda.....	29	—	9	—	6	»	—	1	—	13	7	—	2	—	25
307	María Hernández Domínguez.....	Idem de id.....	25	—	2	—	12	»	—	1	—	»	7	—	1	—	4
308	D. Antonio Bio Jorge.....	Delegación de Castellón.....	61	—	9	—	28	»	—	»	—	19	11	—	2	—	9
<i>Excedentes.</i>																	
	D.ª Francisca Uribe Quesada.....	»	28	—	1	—	10	»	—	2	—	3	10	—	5	—	11
	María Cruz Navarro Patiño.....	»	29	—	10	—	21	»	—	»	—	26	9	—	11	—	24
	Carmen Rodríguez de la Herra.....	»	30	—	10	—	6	»	—	»	—	18	8	—	1	—	»

ARCHIVO UNICO - PERSONAL - 1 - AGOSTO 1934 - 10000

Guadalupe Pérez Román.....  
 Jesús Arbuja Fernández López.....

AUXILIARES DE SEGUNDA CLASE

*Activos.*

1	D. Aurora Fernández Pérez.....	Dirección general de la Deuda .....	29	4	15	9	5	25	7	1	4
2	Elvira Riverola Bezoña.....	Delegación de Barcelona .....	32	7	4	2	5	16	7	1	4
3	Joaquina Rodríguez Mita.....	Dirección general del Timbre .....	35	9	25	2	5	12	7	1	4
4	Carolina Muñoz y Corral.....	Delegación de Palencia .....	30	8	16	2	5	2	7	1	4
5	Maria Nieves Mercante y Sánchez.....	Idem de Barcelona .....	27	8	14	2	5	2	7	1	4
6	Maria de la Concepción Bayle Rodríguez.....	Idem de Id. ....	37	7	2	1	11	28	7	5	22
7	Carmen Pérez Panadero.....	Tribunal Económicoadministrativo Central .....	31	3	14	1	11	26	6	11	18
8	Josefina Muzas Gamarra.....	Idem .....	31	8	17	1	11	26	6	10	26
9	Adeja March Aumella.....	Delegación de Tarragona .....	26	10	11	1	11	7	6	10	29
10	Vita Pérez Guñardo.....	Idem de Madrid .....	33	8	18	1	10	28	6	10	23
11	Teresa Baleriola Sancho.....	Idem de Murcia .....	37	6	5	1	10	26	6	10	11
12	Concepción Díez de Oñate y Cueto.....	Subsecretaría de Hacienda .....	34	9	26	1	10	16	6	10	5
13	Isabel Delgado Frade.....	Delegación de Zaragoza .....	25	3	12	1	10	13	6	10	21
14	Josefa Gómez Lamas.....	Dirección general de Rentas .....	25	10	21	1	10	10	6	10	22
15	Maria Gómez Aura.....	Caja general de Depósitos .....	35	11	5	1	10	8	6	10	6
16	Julia María Bincón Rodríguez.....	Delegación de Valladolid .....	35	9	1	1	10	2	6	10	19
17	Joaquina Gómez Jiménez.....	Caja general de Depósitos .....	37	9	5	1	9	27	6	9	26
18	Araceli Moreno Santos.....	Delegación de Oviedo .....	30	5	10	1	9	23	6	10	5
19	Dolores Ríos Rambla.....	Tribunal Económicoadministrativo Central .....	29	8	25	1	9	12	6	10	5
20	Maria Teresa Fernández Gutiérrez.....	Intervención de la Deuda .....	32	3	24	1	9	12	6	9	3
21	Sebastiana Caballero Muñoz.....	Dirección general del Timbre .....	31	11	11	1	9	10	6	9	6
22	Aniceta Biezma Ortiz.....	Delegación de Toledo .....	28	9	11	1	9	6	6	8	16
23	Maria del Pilar Díez Iribarren.....	Ordenación de Pagos de Gobernación .....	46	9	7	1	9	1	6	9	6
24	Hermínia Vila Sánchez.....	Delegación de Lugo .....	44	7	18	1	9	1	6	9	6
25	Emilia Bravo García.....	Idem de Segovia .....	26	8	26	1	8	22	6	8	10
26	Hipólita Hidalgo Blanco.....	Idem de Santander .....	31	9	25	1	8	21	6	11	27
27	Luisa Fernández Pascual.....	Intervención Central .....	33	4	12	1	8	20	6	8	27
28	Asunción Carreras Jané.....	Delegación de Teruel .....	37	2	24	1	8	20	6	8	18
29	Maria de los Angeles Barca Angulo.....	Idem de Barcelona .....	33	2	19	1	8	19	6	8	11
30	Clotilde García Aldea.....	Idem de Burgos .....	32	6	28	1	8	16	6	8	6
31	Juana Bleda Moreno.....	Idem de Sevilla .....	29	7	11	1	8	15	6	8	16
32	Teodora Calabía Alvarez.....	Idem de Barcelona .....	31	2	2	1	7	29	6	5	22
33	Maximina Aguado Hombrados.....	Tribunal Económicoadministrativo Central .....	38	10	12	1	7	29	6	8	6
34	Maria Mercedes García Vázquez.....	Delegación de La Coruña .....	40	1	28	1	7	14	6	8	27
35	Maria Aldave Aizpurua.....	Idem de Barcelona .....	31	6	17	1	7	7	6	8	22
36	Jerónima Miñana Gálvez.....	Dirección de la Deuda .....	41	5	22	1	7	6	6	8	16
37	Maria Montero Rodelgo.....	Delegación de Salamanca .....	27	11	26	1	7	5	6	6	3
38	Maria Dolores Rodríguez Volta.....	Idem de Toledo .....	36	11	2	1	7	4	6	7	25
39	Antonia Vara y López.....	Idem de Madrid .....	27	6	18	1	7	2	6	7	24
40	Carmen Jiménez Wittemberg.....	Idem de Málaga .....	31	11	7	1	7	1	6	6	8
41	Mauricia Fernández Leal.....	Idem de Valladolid .....	31	5	29	1	7	5	6	7	28
42	Pascuala Mateo Lafuente.....	Idem de Guadalupe .....	30	10	27	1	6	29	6	6	7
43	Maria Adelina González y Alvarez de Ron.....	Idem de Zaragoza .....	32	2	23	1	6	17	6	8	2
44	Maria Angeles Rodríguez y Sánchez-Lillo.....	Idem de Madrid .....	28	3	1	1	6	12	6	8	11
45	Maria Carmen Ruiz Infantes.....	Dirección general de la Deuda .....	26	9	29	1	6	5	6	8	6
46	Angeles Milán García.....	Subsecretaría de Hacienda .....	33	3	16	1	6	5	6	6	16
47	Diana Sancha Sancha.....	Delegación de Zaragoza .....	28	9	3	1	6	5	6	6	16
48	Maria Dolores García de Juan.....	Idem de Madrid .....	30	3	11	1	6	5	6	7	5
49	Maria Josefa Calderón y Almansa.....	Idem de Id. ....	34	2	11	1	6	5	6	6	8
50	Concepción Pérez Martín.....	Idem de Zaragoza .....	30	2	3	1	6	5	6	6	24
51	Enriqueta Mir Palaué.....	Idem de Lérida .....	33	4	13	1	6	5	6	7	5
52	Mercedes Galán Calvillo.....	Idem de Madrid .....	27	2	24	1	6	5	6	7	3
53	Consolación Vallejo García.....	Idem de Zaragoza .....	29	2	5	1	5	28	6	6	17
54	Leonor Nájera Merino.....	Idem de Logroño .....	29	6	3	1	5	27	6	6	22



Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS											
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO								
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
55	D.ª Teresa Galán Antón.....	Dirección general de la Deuda .....	27	—	1	—	21	1	—	5	—	24	6	—	6	—	10
56	Anastasia Martín Alvarez.....	Delegación de Guadalajara .....	35	—	»	—	26	1	—	5	—	21	6	—	6	—	9
57	Aurora García Rodríguez.....	Intervención Central .....	38	—	5	—	11	1	—	5	—	21	6	—	5	—	20
58	Isabel Carrascosa Ramón.....	Delegación de Granada .....	33	—	8	—	12	1	—	5	—	19	6	—	5	—	16
59	María Fuentes Martínez.....	Idem de Sevilla .....	41	—	»	—	22	1	—	5	—	17	6	—	5	—	20
60	Luisa Maya González.....	Dirección general del Tesoro .....	29	—	10	—	4	1	—	5	—	15	6	—	5	—	20
61	María Luisa Oliva Torrubiano.....	Delegación de Barcelona .....	27	—	8	—	13	1	—	5	—	14	6	—	5	—	2
62	María Boj Turmo.....	Intervención general .....	28	—	»	—	28	1	—	5	—	5	6	—	5	—	20
63	María Josefa Jiménez Escudero.....	Dirección general del Tesoro .....	39	—	4	—	4	1	—	5	—	»	6	—	5	—	16
64	María Jesús Muñoz García.....	Delegación de Toledo .....	36	—	6	—	6	1	—	4	—	28	6	—	6	—	»
65	Manuela Castro Niño.....	Dirección general de la Deuda .....	36	—	2	—	»	1	—	4	—	22	6	—	5	—	»
66	Margarita Díaz González.....	Delegación de Lugo .....	25	—	»	—	12	1	—	4	—	17	6	—	4	—	22
67	María Josefa Valladares Sarriegui.....	Subdelegación de Jerez .....	25	—	1	—	24	1	—	4	—	15	6	—	5	—	»
68	Petra Sánchez Cambón.....	Intervención de la Dirección de la Deuda .....	30	—	9	—	19	1	—	4	—	14	6	—	4	—	20
69	Josefa Escribano García.....	Delegación de Cuenca .....	34	—	10	—	14	1	—	4	—	»	6	—	5	—	15
70	María Santos Sáenz.....	Dirección de la Deuda .....	25	—	9	—	29	1	—	3	—	28	6	—	5	—	»
71	Pilar María Alquézar.....	Delegación de Logroño.....	24	—	11	—	21	1	—	3	—	26	6	—	5	—	»
72	Vicenta Valverde del Barrio.....	Idem de Segovia.....	35	—	11	—	9	1	—	3	—	20	6	—	5	—	»
73	Isabel Guerrero Valcarlos.....	Dirección general del Tesoro.....	34	—	1	—	5	1	—	3	—	17	6	—	4	—	26
74	Emiliano Alonso Pinilla.....	Delegación de Zaragoza.....	30	—	10	—	23	1	—	3	—	14	6	—	5	—	3
75	Concepción Fernández Flores.....	Dirección general de Rentas.....	31	—	4	—	16	1	—	3	—	14	6	—	5	—	»
76	Guadalupe Liaño Díaz.....	Delegación de Santander.....	29	—	7	—	4	1	—	3	—	13	6	—	4	—	19
77	Matilde García Martín.....	Idem de Segovia.....	30	—	9	—	8	1	—	3	—	»	6	—	5	—	»
78	Elyra Girera Vilanova.....	Idem de Lérida .....	39	—	8	—	19	1	—	3	—	»	6	—	5	—	11
79	Eduvigis Revilla Gutiérrez.....	Idem de Oviedo .....	31	—	6	—	11	1	—	3	—	»	6	—	5	—	4
80	María del Socorro Zanón y Ochoa.....	Idem de Cuenca .....	34	—	7	—	10	1	—	2	—	24	6	—	5	—	15
81	Marina de Usora de la Vega.....	Dirección general de la Deuda.....	32	—	4	—	5	1	—	2	—	24	6	—	5	—	»
82	María del Carmen Parrizas Torres.....	Delegación de Valencia.....	47	—	1	—	4	1	—	2	—	11	6	—	5	—	22
83	María Martín de Fresno.....	Idem de Murcia.....	25	—	7	—	22	1	—	2	—	10	6	—	2	—	5
84	Estrella Blanco del Pueyo.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	31	—	10	—	18	1	—	2	—	3	6	—	1	—	12
85	Isabel Teresa García Mancesidor.....	Delegación de Burgos.....	41	—	11	—	21	1	—	2	—	»	6	—	1	—	6
86	Irene Martínez y Martínez.....	Dirección general de Propiedades.....	39	—	2	—	11	1	—	2	—	»	6	—	1	—	26
87	María del Pilar Ortega y Pérez.....	Delegación de Zaragoza.....	33	—	8	—	22	1	—	1	—	26	6	—	1	—	26
88	Eusebia García y López Cañadillas.....	Ordenación de Pagos de Gobernación.....	29	—	4	—	17	1	—	1	—	23	6	—	1	—	3
89	Aurora Pérez Ramírez.....	Delegación de Sevilla.....	33	—	4	—	26	1	—	1	—	11	6	—	1	—	22
90	María Luisa Pacheco y Rodrigo.....	Dirección general del Timbre.....	26	—	2	—	13	1	—	1	—	14	6	—	1	—	24
91	Elisa Reviriego García.....	Delegación de Barcelona.....	29	—	1	—	16	1	—	1	—	8	6	—	1	—	13
92	Sofía Fernández Suárez.....	Dirección general de Propiedades.....	38	—	2	—	10	1	—	1	—	7	5	—	1	—	6
93	Felisa Villar y Villar.....	Delegación de Logroño.....	56	—	»	—	»	1	—	»	—	17	5	—	10	—	25
94	Blanca Cuallart Martínez.....	Intervención Central.....	41	—	7	—	23	1	—	»	—	16	5	—	10	—	24
95	Dolores Rico Poveda.....	Delegación de Castellón.....	26	—	6	—	8	1	—	»	—	5	5	—	11	—	»
96	Ana Rodríguez Varela.....	Subsecretaría de Hacienda.....	38	—	5	—	20	1	—	»	—	5	5	—	10	—	25
97	María Victoria Herráiz Chacón.....	Delegación de Málaga.....	33	—	1	—	4	1	—	»	—	»	5	—	11	—	»
98	Julia Oca García.....	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	31	—	9	—	23	1	—	»	—	»	5	—	10	—	25
99	Pilar de Juana Villazán.....	Delegación de Burgos.....	29	—	3	—	25	1	—	»	—	»	5	—	10	—	23
100	Amalia Utrilla Pantoja.....	Ordenación de Pagos de la Presidencia.....	27	—	8	—	5	1	—	»	—	»	5	—	10	—	27
101	Ascensión Griselda Caparrós.....	Delegación de Málaga.....	35	—	6	—	22	1	—	»	—	»	5	—	10	—	27
102	Mercedes Gómez Redolí.....	Idem de Salamanca.....	45	—	3	—	5	1	—	»	—	»	5	—	10	—	21
103	Juana María Luisa Sanjurjo Aguado.....	Idem de Valladolid.....	28	—	4	—	3	1	—	»	—	»	5	—	10	—	27
104	Amelia Pozo y García Izquierdo.....	Dirección de Propiedades.....	30	—	2	—	18	1	—	»	—	»	5	—	10	—	21
105	Visitación Rebollo Pescador.....	Delegación de Palencia.....	32	—	5	—	29	1	—	»	—	»	5	—	11	—	»
106	Josefa Polo Gázquez.....	Dirección general de Rentas.....	27	—	9	—	19	1	—	»	—	»	5	—	11	—	»
107	Josefina Die y Díaz.....	Idem Id. del Timbre.....	38	—	4	—	24	1	—	»	—	»	5	—	10	—	25

108	Pilar Trigo y Torres	Delegación de Barcelona	29	5	22	1	»	»	»	5	10	23
109	María de la Concepción Yagüe Barral	Intervención de la Dirección de la Deuda	30	»	19	1	»	»	»	5	11	»
110	Pilar Pedroche González	Delegación de Cuenca	35	4	20	1	»	»	»	5	11	»
111	Jacinta Sánchez González	Idem de Gerona	33	10	21	1	»	»	»	5	10	21
112	Filomena González Quesada	Intervención de la Fábrica de la Moneda	44	10	»	1	»	»	»	5	10	20
113	Josefa Salas Navarrete	Delegación de Granada	27	5	13	1	»	»	»	5	8	20
114	Rosario Castillo Torralba	Idem de Cuenca	33	5	12	1	»	»	»	5	10	6
115	María Castellón Rico	Subsecretaría de Hacienda	25	»	»	1	»	»	»	5	10	25
116	Carmen Hernández Sastre	Monopolio de Petróleos	21	4	12	1	»	»	»	5	11	»
117	Encarnación Bauzá Martínez	Intervención Central	32	3	12	1	»	»	»	5	10	16
118	Carmen Sánchez García	Caja general de Depósitos	30	10	3	1	»	»	»	5	10	21
119	María de la Concepción Godínez Fuester	Delegación de Segovia	32	7	26	1	»	»	»	5	8	17
120	Pilar Arribas Gómez	Idem de Cuenca	31	7	19	1	»	»	»	5	8	11
121	María Lourdes Basallo Becerra	Idem de Alicante	38	1	15	1	»	»	»	5	7	16
122	Carmen Fernández Gómez	Idem de Albacete	26	2	24	1	»	»	»	5	6	»
123	María Justo Gago	Monopolio de Petróleos	34	8	17	1	»	»	»	5	5	29
124	María del Pilar Nogués Lajusticia	Dirección general de la Deuda	32	6	1	1	»	»	»	5	5	28
125	María de la Concepción Amado Moreno	Caja general de Depósitos	32	8	9	1	»	»	»	5	2	11
126	Antonia Piezo y García de la Infanta	Delegación de Segovia	29	7	24	1	»	»	»	5	2	12
127	María Bataller Pagés	Idem de Barcelona	28	4	24	1	»	»	»	5	2	16
128	María Luisa Morettillo y Uceda	Idem de Huesca	23	8	24	1	»	»	»	5	2	20
129	Adela Gallego Montes	Idem de Albacete	28	»	10	1	»	»	»	5	2	18
130	María Felisa Espinosa Echevarría	Idem de Sevilla	26	10	6	1	»	»	»	5	2	18
131	María del Pilar de la Torre Ruiz	Idem de Barcelona	28	8	14	1	»	»	»	5	2	20
132	Socorro Valverde Blanco	Idem de Santander	33	7	10	1	»	»	»	8	10	25
133	María Ruiz Alayeto	Idem de Lérida	28	1	19	1	»	»	»	7	5	5
134	Luisa Meler Royo	Idem de Cuenca	31	10	11	1	»	»	»	5	2	16
135	María de la Soledad de la Viña Navarro	Idem de Alicante	38	6	20	1	»	»	»	5	2	21
136	María del Milagro Sebastián Llegat	Idem de Madrid	24	3	24	1	»	»	»	5	2	23
137	Angeles Cuenllas Pizarro	Tribunal Económico-administrativo Central	32	2	15	1	»	»	»	5	4	12
138	Concepción Fuentes Aguinaga	Delegación de Albacete	23	1	8	1	»	»	»	5	2	14
139	Dolores García Rodríguez	Idem de La Coruña	32	8	15	1	»	»	»	5	2	22
140	María Dolores Barranquero Zalamea	Idem de Albacete	24	6	29	1	»	»	»	5	2	18
141	Laura Gracia Miguel	Idem de Huesca	31	1	»	1	»	»	»	5	2	13
142	Gloria García Hermida	Subdelegación de Vigo	29	1	20	»	11	28	»	5	2	23
143	Dolores Galán Calvillo	Delegación de Madrid	22	8	24	»	11	25	»	5	2	26
144	Lucía Marqués Bergareche	Idem de Logroño	29	9	27	»	11	25	»	5	2	24
145	Santos Medina González	Idem de Sevilla	62	8	26	»	11	16	18	5	2	1
146	María de las Mercedes Laborda Alastuy	Tesorería Central de Hacienda	25	10	8	»	11	9	»	5	2	12
147	Amada Gil Pérez	Delegación de Guadalajara	38	1	7	»	11	9	»	5	2	20
148	Pilar Genique Grela	Idem de La Coruña	27	7	17	»	11	4	»	5	2	14
149	Rosario Plaza Basco	Idem de Salamanca	28	2	»	»	11	»	»	5	10	28
150	Carmen Ulloa Robles	Idem de Madrid	26	11	8	»	11	»	»	5	2	23
151	Desideria Pilar Galán Borres	Idem de Huesca	26	7	8	»	11	»	»	5	2	23
152	Luisa Alburquerque Gavilán	Idem de Avila	32	10	16	»	11	»	»	5	2	8
153	Eva María del Carmen Ulloa Robles	Idem de Madrid	24	10	14	»	10	26	»	5	2	23
154	Asunción Carmen Anderiz Abad	Idem de Zaragoza	28	4	15	»	10	21	»	5	2	13
155	Adela Gómez Pérez	Idem de Palencia	39	2	9	»	10	18	»	5	2	23
156	Marina Ortiz Villacampa	Idem de Huesca	24	9	28	»	10	17	»	5	2	21
157	María del Pilar Lázaro Junquera	Idem de Vizcaya	32	10	21	»	10	13	»	5	2	2
158	Alberto Blanco de la Puerta	Idem de León	50	7	9	»	10	7	»	9	6	23
159	Angeles Valledo Martínez Baga	Idem de Cuenca	29	10	»	»	10	3	»	6	11	1
160	Hilaria Negro Higuera	Idem de Valladolid	33	4	19	»	10	»	»	5	2	22
161	Isabel Pérez Caballero Madagaray	Idem de Gerona	26	10	3	»	9	29	»	5	2	16
162	María del Carmen Fernández Urquiza	Dirección general de Rentas	29	5	16	»	9	29	»	5	2	11
163	Elena Rivas Ayús	Delegación de Castellón	38	»	12	»	9	27	»	5	1	5
164	Carmen Le Boucher Villén	Idem de Valencia	24	7	8	»	9	17	»	5	1	10
165	Luisa Jiménez Manjón Sahazar	Idem de Albacete	33	9	20	»	9	17	»	5	11	18
166	Manuela Pinilla del Pozo	Idem de Pontevedra	30	10	21	»	9	13	»	5	1	16
167	Julia Muñoz Falcón	Idem de Avila	26	10	14	»	9	12	»	5	1	7
168	Angela Fernández Ramírez	Idem de Tarragona	38	11	29	»	9	9	»	5	1	1
169	Carmen Hidaigo Lorduy	Idem de Guadalajara	21	11	14	»	9	»	»	5	1	5

Número de ord.	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	EDAD			SERVICIOS											
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO								
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
170	D. Socorro Torrubiano Vega.....	Delegación de Tarragona.....	25	—	1	—	25	»	—	9	—	»	5	—	1	—	7
171	Elisa Pérez Fernández.....	Idem de Lugo.....	23	—	5	—	29	»	—	8	—	28	5	—	»	—	29
172	Teresa Vallaura Sarriegui.....	Subdelegación de Jerez.....	30	—	3	—	18	»	—	8	—	26	5	—	1	—	»
173	Flora Martínez del Campo.....	Delegación de Cádiz.....	29	—	2	—	28	»	—	8	—	16	5	—	4	—	18
174	Estrella García Saravia.....	Idem de Zaragoza.....	24	—	9	—	21	»	—	8	—	13	4	—	10	—	18
175	Isabel Burguera García.....	Idem de Valencia.....	22	—	10	—	6	»	—	8	—	»	4	—	10	—	22
176	María Canals Galtzer.....	Idem de Gerona.....	30	—	»	—	13	»	—	8	—	»	4	—	10	—	23
177	Teresa Gómez Pérez.....	Idem de Palencia.....	33	—	»	—	13	»	—	7	—	21	4	—	10	—	22
178	D. Calixto Jesús del Sagrario López.....	Idem de Almadén.....	40	—	10	—	26	»	—	7	—	17	3	—	11	—	24
179	D. Piedad Bertrán Menéndez.....	Subdelegación de Gijón.....	24	—	3	—	7	»	—	7	—	15	4	—	10	—	17
180	D. Felipe Perrino de Blas.....	Delegación de Cádiz.....	59	—	4	—	24	»	—	7	—	15	16	—	5	—	5
181	D. Visitación González Gutiérrez.....	Idem de Barcelona.....	24	—	5	—	29	»	—	7	—	15	4	—	10	—	13
182	Pilar Mursat Estebarán.....	Idem de Castellón.....	25	—	9	—	29	»	—	7	—	14	4	—	10	—	13
183	Benedios Martín Rodríguez.....	Idem de Tarragona.....	21	—	»	—	21	»	—	7	—	13	4	—	10	—	20
184	Hdefonsa Díaz Gutiérrez.....	Idem de Huelva.....	22	—	11	—	8	»	—	7	—	12	4	—	10	—	11
185	Rosa López García.....	Idem de Málaga.....	25	—	»	—	20	»	—	7	—	9	4	—	10	—	22
186	Filomena Morell Solbes.....	Idem de Alicante.....	26	—	1	—	29	»	—	7	—	8	4	—	10	—	16
187	Esperanza González Esteban.....	Idem de Segovia.....	37	—	7	—	15	»	—	7	—	6	4	—	10	—	13
188	Presentación Ruiz de Castañeda Iglesias.....	Idem de Madrid.....	27	—	4	—	24	»	—	7	—	5	4	—	10	—	24
189	Petra Balbás García.....	Idem de Guipúzcoa.....	28	—	4	—	29	»	—	7	—	»	4	—	10	—	23
190	Casimira Miguel Barrios.....	Idem de Burgos.....	31	—	9	—	26	»	—	7	—	»	4	—	10	—	22
191	Nieves Santaló Sors.....	Idem de Gerona.....	29	—	1	—	29	»	—	6	—	23	4	—	10	—	23
192	Clotilde Bayo Jiménez.....	Idem de Valencia.....	31	—	8	—	3	»	—	6	—	18	4	—	10	—	22
193	Para Concepción Laborda Mateo.....	Idem de Zaragoza.....	37	—	»	—	24	»	—	6	—	13	4	—	9	—	22
194	María del Carmen Soto López.....	Idem de Lugo.....	27	—	10	—	22	»	—	6	—	8	4	—	10	—	»
195	María Jesús Rute Villanova.....	Idem de Huesca.....	27	—	»	—	6	»	—	6	—	5	4	—	9	—	20
196	Concepción González Revuelta.....	Idem de León.....	24	—	»	—	24	»	—	6	—	»	4	—	10	—	»
197	Consuelo Sánchez Medina.....	Idem de Salamanca.....	21	—	2	—	1	»	—	5	—	27	4	—	11	—	»
198	Dolores Graña Entrialgo.....	Subdelegación de Gijón.....	30	—	»	—	22	»	—	5	—	4	4	—	9	—	16
199	María Encarnación Sáez Hernando.....	Delegación de Burgos.....	33	—	9	—	3	»	—	5	—	24	4	—	9	—	14
200	Soledad Rosell y Fernández.....	Idem de Guadalajara.....	34	—	11	—	18	»	—	5	—	22	4	—	9	—	13
201	Emilia de Miguel Mira.....	Idem de Badajoz.....	27	—	4	—	14	»	—	5	—	19	4	—	9	—	10
202	Francisca Segura Forteza.....	Idem de Barcelona.....	29	—	7	—	25	»	—	5	—	17	4	—	9	—	11
203	Silvia Herrero Ariño.....	Idem de Teruel.....	21	—	9	—	10	»	—	5	—	14	4	—	9	—	16
204	Margarita Bedía Alonso.....	Idem de Toledo.....	24	—	10	—	»	»	—	5	—	14	4	—	8	—	26
205	Engenia Aurora Beired Pardo.....	Idem de Huesca.....	27	—	3	—	25	»	—	5	—	13	4	—	7	—	27
206	María Ruiz de Castañeda e Iglesias.....	Tribunal Económico-administrativo Central.....	33	—	11	—	9	»	—	5	—	7	4	—	8	—	»
207	Rosario Torres Torres.....	Monopolio de Petróleos.....	25	—	9	—	5	»	—	5	—	6	4	—	6	—	»
208	Jenara Gutiérrez García.....	Delegación de Sevilla.....	38	—	9	—	29	»	—	5	—	»	4	—	5	—	20
209	Dolores Egidio Nuvalón.....	Subdelegación de Cartagena.....	35	—	7	—	11	»	—	5	—	»	4	—	6	—	3
210	Concepción Arenas Padilla.....	Delegación de Valencia.....	27	—	»	—	10	»	—	4	—	14	4	—	6	—	»
211	Juana Magallón Antón.....	Idem de Albacete.....	25	—	10	—	20	»	—	4	—	13	4	—	5	—	25
212	Amparo Núñez Gutiérrez.....	Idem de Avila.....	22	—	4	—	20	»	—	4	—	6	4	—	5	—	29
213	Pilar Bois Meler.....	Idem de Zaragoza.....	22	—	5	—	19	»	—	4	—	1	4	—	6	—	»
214	Esperanza Barriga Arranz.....	Idem de Valladolid.....	24	—	3	—	16	»	—	3	—	29	4	—	6	—	»
215	Joaquina Marqués Alvarez.....	Idem de Ciudad Real.....	27	—	2	—	7	»	—	3	—	26	4	—	5	—	23
216	María del Pilar Fons y Castellón.....	Idem de Baleares.....	28	—	7	—	5	»	—	3	—	26	4	—	6	—	4
217	Arcadia Marqués y Bergareche.....	Idem de Logroño.....	27	—	7	—	»	»	—	3	—	21	4	—	5	—	21
218	María Luisa Fernández de Córdoba y Pas- cual.....	Idem de Málaga.....	32	—	6	—	11	»	—	3	—	20	4	—	6	—	»
219	Elisa Ram Borjas.....	Idem de Castellón.....	33	—	»	—	11	»	—	3	—	19	4	—	6	—	»
220	Elena Vizmanos y Lázaro.....	Idem de Gerona.....	31	—	4	—	18	»	—	3	—	15	4	—	6	—	4
221	Carmen Conesa y Bustos.....	Idem de Palencia.....	31	—	4	—	5	»	—	3	—	14	4	—	6	—	»

227	María de la Soledad Murube y Cardana.....	Idem de Sevilla.....	25	—	8	—	13	»	—	3	—	13	4	—	5	—	11
228	María Antonia Cortijo López.....	Idem de Valladolid.....	25	—	10	—	7	»	—	3	—	1	4	—	5	—	14
229	Rosario Tejero Langarica.....	Idem de Valencia.....	32	—	1	—	20	»	—	2	—	28	4	—	5	—	2
230	Trinidad Puértolas Esporriñ.....	Idem de Zaragoza.....	23	—	»	—	5	»	—	2	—	23	4	—	5	—	5
231	María Luisa Martínez Losada.....	Subdelegación de Gijón.....	25	—	0	—	8	»	—	2	—	21	4	—	4	—	20
232	Teresa noni Párou.....	Delegación de Barcelona.....	23	—	5	—	1	»	—	2	—	17	4	—	5	—	»
233	Isabel Picazo Moreno.....	Idem de Cuenca.....	25	—	3	—	21	»	—	2	—	6	4	—	2	—	21
234	Isabel de Arana y Suárez.....	Idem de Ciudad Real.....	22	—	11	—	»	»	—	2	—	4	4	—	2	—	17
235	Antonia Isa Salana.....	Idem de Santander.....	28	—	7	—	25	»	—	2	—	»	4	—	2	—	6
236	Pilar Cardona Lázaro.....	Idem de Tarragona.....	26	—	2	—	29	»	—	1	—	29	4	—	2	—	15
237	Hortensia Gómez y Gómez.....	Intervención Central.....	28	—	4	—	6	»	—	1	—	26	4	—	2	—	21
238	Lucía González Alonso.....	Delegación de Cuenca.....	25	—	11	—	28	»	—	1	—	21	4	—	2	—	12
239	Anna María Granja Casas.....	Idem de Alicante.....	40	—	»	—	»	»	—	1	—	21	4	—	2	—	10
240	Tránsito Márquez Fernández.....	Idem de Granada.....	28	—	5	—	11	»	—	1	—	21	4	—	2	—	15
241	Dolores de Bricio Casado.....	Subdelegación de Gijón.....	23	—	7	—	13	»	—	1	—	10	4	—	2	—	9
242	Arceceli Gutiérrez Obdenea.....	Delegación de León.....	25	—	7	—	10	»	—	1	—	13	4	—	2	—	12
243	Amalia Fernández Lienceres.....	Idem de Barcelona.....	37	—	5	—	8	»	—	1	—	13	4	—	2	—	14
244	Pilar Urzola Estroza.....	Idem de Huesca.....	24	—	6	—	10	»	—	1	—	»	4	—	2	—	16
245	Antonia Saura Clavel.....	Idem de Murcia.....	42	—	2	—	25	»	—	»	—	28	4	—	2	—	6
246	Amelia Cárcar Pumarejo.....	Idem de Guadaluajara.....	31	—	8	—	22	»	—	»	—	19	4	—	2	—	9
247	Carmen Martínez Rodríguez.....	Idem de Tenerife.....	27	—	5	—	8	»	—	»	—	11	4	—	»	—	20
248	Antonia Romaña y Romaña.....	Idem de Ciudad Real.....	24	—	6	—	18	»	—	»	—	6	4	—	»	—	22
249	María Nieves García Sanz.....	Idem de id.....	31	—	9	—	23	»	—	»	—	5	4	—	»	—	10
250	Juana Verdún Mateo.....	Idem de La Coruña.....	26	—	1	—	24	»	—	»	—	1	3	—	10	—	20

AUXILIARES DE SEGUNDA CLASE

*Excedentes.*

1	D. Leonor Aliende Molina.....	»	31	—	2	—	5	»	—	10	—	7	5	—	10	—	7
2	Eugenia Martínez Marín.....	»	27	—	»	—	7	»	—	4	—	21	5	—	6	—	18
3	Olayvia Pino Luna.....	»	34	—	4	—	3	»	—	2	—	26	7	—	3	—	26
4	Mercedes Gaspar y de Huelves.....	»	30	—	1	—	8	»	—	2	—	16	7	—	4	—	1

AUXILIARES DE TERCERA CLASE

1	D. Manuel Bernaldo de Quirós y Fernández.....	Delegación de Badajoz.....	67	—	11	—	20	»	—	9	—	18	12	—	11	—	1
2	D. Concepción López López.....	Idem de Huelva.....	22	—	11	—	20	»	—	8	—	3	3	—	10	—	27
3	Pilar Fortes Merino.....	Idem de Segovia.....	28	—	6	—	16	»	—	8	—	3	3	—	11	—	»
4	Terencia Gil Ollero.....	Idem de Vizcaya.....	29	—	8	—	21	»	—	8	—	3	3	—	10	—	23
5	Mutia de los Dolores Pérez Román.....	Idem de Salamanca.....	25	—	11	—	18	»	—	8	—	3	3	—	10	—	25
6	Carmen del Valle González.....	Idem de Cádiz.....	26	—	7	—	20	»	—	8	—	3	3	—	10	—	21
7	María Josefa Campat Blázquez.....	Idem de Guipúzcoa.....	26	—	8	—	19	»	—	8	—	3	3	—	10	—	21
8	Juana Rodríguez Cisneros.....	Idem de Santander.....	35	—	10	—	24	»	—	8	—	3	3	—	10	—	10
9	Antolina Sagrario Paláño y López Rey.....	Idem de Barcelona.....	30	—	3	—	29	»	—	8	—	3	3	—	10	—	5
10	Adela del Valle López Chavez.....	Idem de Segovia.....	31	—	8	—	14	»	—	8	—	3	3	—	9	—	17
11	María de la Concepción Alberti Mora.....	Idem de Cádiz.....	29	—	2	—	»	»	—	8	—	3	3	—	8	—	21
12	Matilde Cabezas Carrilla.....	Idem de Granada.....	37	—	»	—	12	»	—	8	—	3	3	—	9	—	»
13	María Remedios López Roza.....	Idem de Lugo.....	40	—	11	—	26	»	—	8	—	3	3	—	9	—	5
14	Juliana Bañez Torres.....	Subdelegación de Gijón.....	33	—	10	—	15	»	—	8	—	3	3	—	9	—	9
15	Elvira Paseual de Bonanza y Ferrer.....	Delegación de Alicante.....	21	—	1	—	23	»	—	8	—	3	3	—	9	—	7
16	María del Consuelo García Ontiveros San Vicente.....	Idem de Soria.....	30	—	5	—	8	»	—	8	—	3	3	—	9	—	»
17	María Luisa Arrese Argerich.....	Idem de Ciudad Real.....	32	—	6	—	2	»	—	8	—	3	3	—	8	—	21
18	Concepción Castillo y González.....	Dirección general del Tesoro.....	23	—	8	—	25	»	—	8	—	3	3	—	9	—	2
19	Carmen Bustillo Regata.....	Delegación de Santander.....	31	—	5	—	17	»	—	8	—	3	3	—	9	—	»
20	Antonia Morante Mateu.....	Idem de Baleares.....	26	—	5	—	17	»	—	8	—	3	3	—	9	—	6
21	Eulalia Castañeda Rubio.....	Idem de Córdoba.....	26	—	9	—	7	»	—	8	—	3	3	—	8	—	27
22	Pilar Alvarez de Engenio.....	Idem de Sevilla.....	24	—	9	—	21	»	—	8	—	3	3	—	9	—	2
23	María del Carmen Fernández García.....	Idem de Almería.....	27	—	6	—	28	»	—	8	—	3	3	—	6	—	22

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS	EDAD			SERVICIOS									
			—			EN LA CLASE			AL ESTADO						
			Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.	Años.	MeSES.	Días.				
24	D.ª Juliana Sedano Hermoso.....	Delegación de Madrid.....	37	—	8	—	2	—	8	—	3	—	4	—	3
25	Rosa Merino Arnáiz.....	Idem de Palencia.....	27	—	7	—	2	—	8	—	3	—	6	—	24
26	María de la Asunción Barbero Fautó.....	Idem de Huesca.....	25	—	9	—	2	—	7	—	3	—	6	—	24
27	Pilar Herranz Moreno.....	Idem de Guadalajara.....	25	—	—	—	2	—	7	—	3	—	5	—	24
28	María Pilar Basoís Salaver.....	Idem de Huesca.....	22	—	1	—	2	—	7	—	3	—	5	—	29
29	Arceli Andrés García.....	Idem de Lérida.....	26	—	—	—	2	—	7	—	3	—	6	—	17
30	Pilar Ferreiro Gómez.....	Idem de Madrid.....	23	—	6	—	2	—	7	—	3	—	6	—	20
31	Carmen Fernández Fuster.....	Idem de Barcelona.....	23	—	5	—	2	—	7	—	3	—	6	—	4
32	Concepción Posadillo Peidró.....	Idem de Córdoba.....	23	—	4	—	2	—	6	—	3	—	6	—	24
33	María Ruano Plaza.....	Idem de Santander.....	22	—	3	—	2	—	6	—	3	—	6	—	22
34	D. Carlos María Sáenz de Ojer y Arza.....	Idem de Guipúzcoa.....	25	—	1	—	2	—	5	—	3	—	1	—	17
35	Julio Hernández Pacios.....	Dirección de la Deuda.....	26	—	1	—	2	—	5	—	2	—	11	—	3
36	D.ª Pilar Gómez Alemán.....	Delegación de Cádiz.....	32	—	—	—	2	—	4	—	7	—	3	—	25
37	D. José Ríos Muñoz.....	Idem de Almería.....	27	—	9	—	2	—	4	—	3	—	1	—	19
38	D.ª Modesta Ríos Rambla.....	Idem de Ciudad Real.....	27	—	11	—	2	—	4	—	3	—	1	—	10
39	Leonita Martínez Bianco.....	Consejo de Administración de las Minas de Almadén.....	27	—	1	—	2	—	4	—	3	—	2	—	8
40	Felisa Galán Colomer.....	Idem id. de Idem.....	20	—	4	—	2	—	4	—	3	—	1	—	14
41	D. Manuel Navarro y Franco.....	Delegación de Madrid.....	24	—	8	—	2	—	4	—	3	—	2	—	10
42	D.ª Ramona Ponsa Estévez.....	Idem de Grense.....	30	—	2	—	2	—	4	—	3	—	1	—	3
43	D. Gabriel Mestre Parets.....	Idem de Baleares.....	20	—	10	—	2	—	3	—	3	—	2	—	3
44	Alfredo Lacabra Benavent.....	Idem de Toledo.....	25	—	7	—	2	—	3	—	3	—	2	—	3
46	Fernando Romero Bretones.....	Idem de Almería.....	26	—	—	—	2	—	3	—	3	—	2	—	11
46	D.ª Concepción González Zancajo.....	Idem de Sevilla.....	23	—	7	—	2	—	3	—	3	—	2	—	8
47	María de las Nieves Font Sureda.....	Idem de Gerona.....	23	—	1	—	2	—	3	—	3	—	2	—	8
48	D. Miguel Peraire Simó.....	Idem de Castellón.....	23	—	2	—	2	—	3	—	3	—	2	—	10
49	José López Sánchez.....	Idem de Almería.....	20	—	1	—	2	—	2	—	3	—	2	—	4
50	D.ª Dolores Pérez Duro.....	Idem de Palencia.....	23	—	0	—	2	—	2	—	3	—	2	—	10
51	Bernarda Aurora Vallejo Guijarro.....	Idem de Murcia.....	29	—	4	—	2	—	2	—	3	—	2	—	3
52	D. Carlos Duplá Zabalza.....	Idem de Oviedo.....	27	—	1	—	2	—	2	—	3	—	2	—	1
53	D.ª Josefa Martínez Guarás.....	Idem de Huesca.....	31	—	10	—	2	—	1	—	6	—	2	—	26
54	D. Juan López Ortega.....	Idem de Almería.....	22	—	2	—	2	—	1	—	3	—	2	—	3
55	José Rayo Gómez.....	Idem de Albaceta.....	21	—	7	—	2	—	1	—	3	—	2	—	4
56	Francisco García y García.....	Idem de Id.....	26	—	5	—	2	—	1	—	3	—	2	—	4
57	D.ª Teresa Nieto Marqués.....	Idem de Salamanca.....	22	—	4	—	2	—	1	—	3	—	1	—	19
58	María de los Dolores González Serrano.....	Idem de Huesca.....	25	—	—	—	2	—	1	—	3	—	2	—	10
59	María de los Remedios Solaz y Cuellar.....	Idem de Zamora.....	22	—	5	—	2	—	—	—	3	—	2	—	2
60	María de la Puente Pintado.....	Idem de Murcia.....	22	—	2	—	2	—	—	—	3	—	1	—	16
61	D. Félix Pérez Alvarez.....	Idem de Zamora.....	23	—	7	—	2	—	—	—	3	—	1	—	19
62	Jesús Benito García Garón.....	Idem de León.....	24	—	2	—	2	—	—	—	3	—	1	—	28
63	Luis Salvadores Verdasco.....	Idem de Lérida.....	23	—	2	—	2	—	—	—	3	—	1	—	21
64	D.ª María Angeles Ruiz Zabalza.....	Idem de Navarra.....	21	—	9	—	2	—	—	—	3	—	2	—	3
65	D. Manuel Medina Granizo.....	Idem de Ciudad Real.....	20	—	8	—	1	—	11	—	3	—	1	—	28
66	José Rubio y Albarracín.....	Idem de Valencia.....	21	—	3	—	1	—	11	—	3	—	2	—	10
67	Angel Mijares Barros.....	Idem de Oviedo.....	26	—	2	—	1	—	11	—	3	—	2	—	3
68	D.ª María Anunciación Foronda y Arrieta.....	Idem de Alava.....	21	—	9	—	1	—	11	—	3	—	1	—	23
69	María de las Mercedes Gómez Aller.....	Idem de Lugo.....	30	—	3	—	1	—	11	—	3	—	2	—	3
70	D. José Hernández López Gil.....	Idem de Gerona.....	22	—	9	—	1	—	10	—	3	—	1	—	28
71	D.ª Ana Alvarez Rodriguez.....	Idem de León.....	22	—	4	—	1	—	10	—	2	—	11	—	29
72	D. Manuel Echevarría Bengoa.....	Idem de Oviedo.....	28	—	1	—	1	—	10	—	2	—	11	—	29
73	D.ª Pilar Aguirre Ruiz.....	Idem de Tarragona.....	20	—	11	—	1	—	10	—	2	—	11	—	28
74	María Magdalena Ruiz Heras.....	Idem de Avila.....	30	—	5	—	1	—	10	—	2	—	10	—	29
75	D. José Martínez Carneiro.....	Idem de Sevilla.....	28	—	1	—	1	—	10	—	2	—	10	—	29



76	Jaime Costa Pulgencio.....	Idem de	Barcelona	20	—	1	—	26	1	—	10	—	2	2	—	11	—	21
77	D.ª María Ramos Espinosa.....	Idem de	Barcelona	20	—	1	—	26	1	—	10	—	2	2	—	11	—	29
78	D. Joaquín Pérez Amat.....	Idem de	Almería	23	—	1	—	24	1	—	10	—	2	2	—	11	—	16
79	José Ferrándiz Pascual.....	Idem de	Murcia	20	—	1	—	18	1	—	9	—	27	2	—	11	—	26
80	Francisco Domenech Gargantilla.....	Idem de	Badajoz	27	—	4	—	16	1	—	9	—	23	2	—	11	—	24
81	José María Montes Ros.....	Idem de	Granada	21	—	1	—	10	1	—	9	—	12	2	—	11	—	15
82	Antonio Pérez Guimel.....	Idem de	Burgos	29	—	11	—	8	1	—	9	—	12	2	—	11	—	22
83	D.ª María Teresa Gaiña Mendizábal Gómez.....	Idem de	id.	27	—	7	—	10	1	—	9	—	10	2	—	11	—	14
84	Dolores Mulá Gon.....	Idem de	Gerona	25	—	7	—	29	1	—	9	—	6	2	—	11	—	29
85	D. Alberto Egea de Laino.....	Idem de	Almería	25	—	1	—	7	1	—	9	—	1	2	—	11	—	7
86	Heliodoro Juan Gilabert.....	Idem de	Valencia	26	—	5	—	29	1	—	9	—	1	2	—	11	—	4
87	Luis Feito Diego.....	Idem de	Segovia	22	—	3	—	15	1	—	8	—	26	2	—	11	—	10
88	D.ª Dolores Martínez Cortecero.....	Idem de	Jaén	21	—	2	—	20	1	—	8	—	22	2	—	9	—	29
89	D. José Alcover Verd.....	Idem de	Tarragona	26	—	6	—	21	1	—	8	—	20	2	—	11	—	19
90	Luis Maján Guilloto.....	Idem de	Cádiz	22	—	4	—	11	1	—	8	—	26	3	—	9	—	2
91	Arturo Fernández Carbonell.....	Idem de	Córdoba	22	—	1	—	19	1	—	8	—	19	2	—	11	—	29
92	D.ª Blanca Filizzola Sánchez-Trineado.....	Idem de	id.	27	—	2	—	22	1	—	8	—	16	2	—	11	—	29
93	D. Francisco Sebastián Ferrer Fornés.....	Idem de	Alicante	22	—	4	—	22	1	—	8	—	15	3	—	9	—	2
94	Eduardo Loza Berasategui.....	Idem de	Ainva	21	—	10	—	13	1	—	8	—	12	2	—	11	—	18
95	D.ª María del Carmen Moreno Pérez.....	Idem de	Toledo	31	—	5	—	16	1	—	7	—	29	2	—	10	—	17
96	D. Valerio Delgado López.....	Idem de	Oviedo	23	—	1	—	15	1	—	7	—	29	2	—	11	—	29
97	D.ª Martina Jerez Fernández.....	Idem de	Ciudad Real	22	—	11	—	1	1	—	7	—	25	2	—	11	—	18
98	María del Rosario Ruiz e Infantes.....	Idem de	id.	20	—	5	—	12	1	—	7	—	14	2	—	11	—	21
99	Angeles Salvadores Verdaseo.....	Idem de	Lérida	20	—	2	—	24	1	—	7	—	7	2	—	11	—	24
100	D. Clemente Gastón González.....	Idem de	Navarra	20	—	11	—	8	1	—	7	—	6	2	—	10	—	15
101	D.ª Avelina Gómez Muñoz.....	Idem de	Santander	29	—	7	—	13	1	—	7	—	5	2	—	10	—	21
102	Rosa Alvarez-Builla Iglesias.....	Idem de	La Coruña	40	—	3	—	24	1	—	7	—	4	2	—	9	—	25
103	D. Julio Sanz Sáinz.....	Idem de	Tarragona	20	—	8	—	17	1	—	7	—	2	2	—	10	—	19
104	D.ª María de los Angeles Blanco Ramos.....	Idem de	Oviedo	28	—	7	—	17	1	—	7	—	1	2	—	10	—	21
105	Teresa López Tienda.....	Idem de	Barcelona	30	—	9	—	19	1	—	7	—	2	4	—	11	—	4
106	María Vidal Martí.....	Idem de	Gerona	22	—	10	—	19	1	—	7	—	2	2	—	9	—	29
107	D. Juan Pedro Abad Guillén.....	Idem de	Murcia	22	—	3	—	18	1	—	6	—	29	2	—	10	—	20
108	Jaime Alfonsín Castrelos.....	Idem de	Pontevedra	22	—	11	—	6	1	—	6	—	17	2	—	10	—	21
109	José Gómez García.....	Idem de	Zamora	20	—	11	—	27	1	—	6	—	12	2	—	9	—	2
110	D.ª Inés Arias Queipo.....	Idem de	Jaén	32	—	8	—	11	1	—	6	—	2	2	—	10	—	23
111	Teresa Grande González.....	Idem de	Zamora	36	—	2	—	17	1	—	6	—	2	2	—	10	—	17
112	María Teresa Blázquez Jiménez.....	Idem de	Salamanca	32	—	7	—	4	1	—	6	—	2	2	—	10	—	8
113	D. José Rodón Peralta.....	Idem de	Barcelona	22	—	2	—	23	1	—	6	—	2	2	—	10	—	11
114	Evaristo Jimeno Fernández.....	Idem de	Cáceres	22	—	1	—	5	1	—	6	—	2	2	—	8	—	23
115	D.ª Carolina Niesta López.....	Idem de	Guenca	20	—	4	—	12	1	—	5	—	28	2	—	9	—	10
116	D. Tomás Bolas Montero.....	Idem de	Vizcaya	25	—	4	—	20	1	—	5	—	27	2	—	9	—	2
117	D.ª María de los Dolores Ugidos Soler.....	Idem de	La Coruña	25	—	11	—	9	1	—	5	—	24	2	—	9	—	8
118	Leónides Martínez Alcalde.....	Idem de	Soria	23	—	8	—	9	1	—	5	—	21	2	—	9	—	2
119	D. Antonio Fernández Blanco.....	Idem de	Oviedo	20	—	2	—	21	1	—	5	—	19	2	—	9	—	10
120	D.ª Herminia Marquín Aguilino.....	Idem de	Logroño	30	—	5	—	13	1	—	5	—	17	2	—	9	—	4
121	D. José Marsall Rosell.....	Idem de	Lérida	22	—	5	—	12	1	—	5	—	15	2	—	8	—	27
122	Antonio Peñuela Calatayud.....	Idem de	Valencia	19	—	11	—	18	1	—	5	—	14	2	—	8	—	21
123	D.ª Jesusa Planas Utrilla.....	Idem de	Barcelona	26	—	10	—	7	1	—	5	—	5	2	—	8	—	27
124	María Josefa Castro de Guisasaola.....	Idem de	Almería	33	—	9	—	18	1	—	5	—	2	2	—	9	—	5
125	D. Juan Tejada Benavente.....	Idem de	Salamanca	32	—	9	—	4	1	—	4	—	28	2	—	9	—	10
126	Pedro Domenech Rovira.....	Idem de	Barcelona	26	—	3	—	12	1	—	4	—	23	2	—	9	—	2
127	D.ª María Teresa Cernuda y Pascual de Bonanza.....	Idem de	Castellón	22	—	1	—	16	1	—	4	—	22	2	—	9	—	8
128	D. Rafael Pérez Terol.....	Idem de	Murcia	21	—	11	—	16	1	—	4	—	21	2	—	9	—	3
129	Silverio Sabroso Calleja.....	Idem de	Ciudad Real	20	—	2	—	4	1	—	4	—	17	2	—	8	—	20
130	D.ª Florentina Corral Marín.....	Idem de	Cáceres	28	—	3	—	19	1	—	4	—	15	2	—	8	—	16
131	Patrocinio Ramírez García.....	Idem de	id.	24	—	3	—	28	1	—	4	—	14	2	—	8	—	17
132	Natividad Manguira Santamaría.....	Idem de	Guadalajara	39	—	7	—	5	1	—	3	—	28	2	—	9	—	8
133	Concepción Sánchez Gutiérrez.....	Idem de	Palencia	22	—	7	—	2	1	—	3	—	26	2	—	9	—	8
134	D. Joaquín Amado Moreno.....	Idem de	Jaén	25	—	2	—	9	1	—	3	—	24	2	—	9	—	2
135	D.ª Margarita Lausín Carnicer.....	Idem de	Soria	24	—	2	—	26	1	—	3	—	20	2	—	8	—	20
136	Carmen Varea González.....	Idem de	Palencia	30	—	9	—	9	1	—	3	—	17	2	—	9	—	9

(Continúa.)

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIAS TERRITORIALES****MADRID**

Don Elias Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Manuel Montoya Tejada, y en autos, seguidos por don Regino Amores Guarro, con doña Eustasia Emilia Hita Alonso y el Sr. Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Septiembre de 1933; vistos los autos que ante Nos penden remitidos por el Juez de primera instancia número 17, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Regino Amores Guarro, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Guerra y defendido por el Letrado D. Manuel Figueroa; y de la otra, como demandada, doña Eustasia Emilia Hita Alonso, mayor de edad, casada, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a doña Eustasia Emilia Hita Alonso de la demanda de divorcio contra ella interpuesta por su marido D. Regino Amores Guarro, basada en la causa número 12 del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, con imposición de las costas causadas en este juicio al demandante. Y por la rebeldía de la demandada, cúmplase lo que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Miguel Carazon y José Temes.—Miguel Torres.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Miguel Carazon y de la Rosa, Presidente de la Sala segunda de lo Civil, de esta Audiencia, y Ponente que ha sido en estos autos, estando indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator-Secretario, Madrid, 23 de Septiembre de 1933.—Ante mí: Ldo. Ramón A. Valdés."

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid, expido el presente edicto en Madrid a 25 de Julio de 1934.—El Oficial de Sala, Ldo. Elias Herrero. JC—761

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala segunda de esta Audiencia territorial, Relatoría, Secretaría de D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Inés García Herrarte con D. Matias Ferrer y Parera, sobre alimentos provisionales, en los cuales se

ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 34.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1934. Vistos los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de Alcalá de Henares, en que han sido partes: de una, como demandante apelante, doña Inés García Herrarte, mayor de edad y vecina de Camillas, representada en dicho Juzgado por el Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, bajo la dirección del Letrado D. José Guinón, y en esta Audiencia por el también Procurador D. Fernando Pinto Gómez, y defendida por el Letrado D. Enrique Parera, artista, mayor de edad también, y vecino de Barcelona, representado en dicho Juzgado por el Procurador D. Tomás de Pedro y dirigido por el Letrado D. Antonio Vidal y Moya, y en esta Audiencia en los estrados del Tribunal, por su incomparecencia,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 1.º de Diciembre de 1933 dictó el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares absolviendo a D. Matias Ferrer Parera de la demanda interpuesta por su esposa doña Inés García Herrarte, en reclamación de mayor cantidad de pensión alimenticia que la entregaba, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que previene el artículo 283 de la Ley Procesal civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo.—Acacio Charrin.—Ernesto Novella.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Matias Ferrer y Parera, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 11 de Junio de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres. JC—657

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala segunda de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría de D. Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Juliana Ramos Corrochano con D. Manuel Balseiro González, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia núm. 31.—En la villa de Madrid a 19 de Mayo de 1934:

Vistos los presentes autos procedentes del Juzgado número 9 de esta capital y tramitados con arreglo a la vigente Ley sobre divorcio, promovidos por doña Juliana Ramos Corrochano, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta misma capital, representada de oficio y en concepto de pobre por el Procurador D. Manuel de la Llave y Serra y defendida por el Letrado D. Juan Aguilar, contra don

Manuel Balseiro González, representado en estrados por su incomparecencia durante la sustanciación del procedimiento; y

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y, en su consecuencia, debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña Juliana Ramos Corrochano con D. Manuel Balseiro González en 24 de Julio de 1920, quedando ambos cónyuges, una vez firme esta sentencia, en libertad de contraer nuevo matrimonio, con las limitaciones que para estos casos establece el artículo 11 de la ley de Divorcio, declarando cónyuge inocente a la demandante y culpable al demandado, con imposición a éste de las costas originadas en el procedimiento, y comuníquese esta resolución obtenida dicha declaración de firmeza al Registro civil, donde consta inscrito el matrimonio y el de los nacimientos de los cónyuges. Y por la rebeldía de dicho demandado en la forma que prescribe el artículo 283 de la ley Procesal civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Mariano Rodrigo.—Acacio Charrin y Martín Veña.—Manuel Salvador.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, estando celebrando audiencia pública expresada Sección en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta a la litigante, no comparecido, D. Manuel Balseiro González, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 6 de Junio de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Torres Estrada. JC—658

Don Elias Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia territorial, y en autos seguidos en la Secretaría del Licenciado D. Manuel Montoya Tejada entre D. Fernando Díaz Giles con doña María de la Concepción Carmona Hernández y el Ministerio fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En la villa de Madrid a 29 de Mayo de 1934; en los autos que ante Nos penden, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta capital, entre partes: de la una, como demandante, D. Fernando Díaz Giles, mayor de edad, casado, artista y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Tomás López Hermida y representado por el Procurador don Federico Abarrátegui y Pontes; de la otra, doña María de la Concepción Carmona Hernández, mayor de edad, sin profesión especial y también de esta vecindad, representada por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos

utos es también parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los esposos D. Fernando Díaz Giles y doña María de la Concepción Carmona Hernández, con disolución del vínculo conyugal por ellos contraído en 23 de Noviembre de 1911, por la causa décimo-segunda del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, sin culpabilidad para ninguno de ellos ni imposición de costas de este juicio; y mandamos que los hijos habidos de ese matrimonio queden, el varón, en poder y bajo la potestad del demandante D. Fernando Díaz Giles, y la hija, en poder de la madre doña María de la Concepción Carmona Hernández, sin perjuicio del derecho que a ambos otorga el artículo 20 de la referida Ley en su párrafo segundo. Una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de dicha Ley.

Así, por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres.—Ramón de Páramo.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Bray Guerra.—Antonio Argüelles.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo Sr. D. Miguel Torres Roldán, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator-Secretario.

Madrid, 29 de Mayo de 1934.—Licenciado Manuel Montoya."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 17 de Junio de 1934. El Oficial de Sala, Elías Herrero.

JC—746

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. José Ezquerro Méndez con doña Isabel Pérez de la Cruz y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Madrid a 4 de Julio de 1934; vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos que sobre divorcio, y procedentes del Juzgado de primera instancia número 20, de esta villa, sigue D. José Ezquerro Méndez, representado por el Procurador D. Andrés Castillo y defendido por el Letrado D. Lorenzo Bernabé, contra doña Isabel Pérez de la Cruz y Quignón, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que, con fundamento de las causas duodécima del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges D. José Ezquerro Méndez y doña Isabel Pérez de la Cruz, con disolución del vínculo, y sin expresa declaración de culpabilidad ni costas, por la rebeldía de la demandada, hu-

gase la notificación de esta sentencia en la forma prevista en los artículos 769 y siguientes de la ley Rituaria, y si en término de tercer día no se pudiese notificación personal, y cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley aplicada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Modesto Domingo.—Joaquín Delgado. Aurelio Artacho.

Publicación.—La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, por habilitación, Licenciado Juan P. Bermudo."

Y para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, que firmo en Madrid a 20 de Julio de 1934.—El Oficial de sala, P. H. Arturo Ruiz.

JC—747

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de doña Encarnación González Sánchez contra D. Esteban Rica González, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1934. Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 4, de esta villa, seguidos, sobre divorcio, por doña Encarnación González Sánchez, representada por el Procurador D. Andrés Castillo y defendida por el Letrado señor Barroeta, con D. Esteban Rica González, en situación de rebeldía.

Fallamos que debemos declarar y declaramos la existencia de la causa duodécima del divorcio, del artículo tercero de la Ley de 2 de Marzo de 1932, así como también el divorcio de doña Encarnación González Sánchez con don Esteban Rica González, sin estimación de culpabilidad para ninguno de los cónyuges, haciendo extensiva la declaración a la disolución del matrimonio celebrado por dichos señores, con todas sus consecuencias legales, sin expresa imposición de costas. Y una vez firme esta sentencia, dese cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 de mencionado texto legal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Modesto Domingo.—Joaquín Delgado. Aurelio Artacho.

Publicación.—La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, por habilitación, Licenciado Juan P. Bermudo."

Y para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, que firmo en Madrid a 14 de Julio de 1934.—El Oficial de Sala, P. H. Arturo Ruiz.

JC—744

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia territorial, Relatoria-Secretaria del Licenciado D. Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por D. Manuel García López con doña Mercedes Moreno Guillén y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Junio de 1934. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juzgado de primera instancia número 18, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel García López, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Manuel Torero y representado por el Procurador D. Rafael Vances de las Mañecas, y de la otra, como demandada, doña Mercedes Moreno Guillén, representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio fiscal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio solicitado por D. Manuel García López en la demanda de estos autos, de la que absolvemos a la demandada, esposa de aquél, doña Mercedes Moreno Guillén, imponiendo al actor las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se publicará en la forma que la ley previene de no solicitarse notificación personal dentro de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres.—Ramón de Páramo.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Bray Guerra.—Antonio Argüelles.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo Sr. D. Miguel Torres Roldán, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de su fecha, de que certifico yo, el Relator-Secretario.

Madrid, 6 de Junio de 1934.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto, en Madrid a 17 de Julio de 1934.—El Oficial de Sala, Elías Herrero.

JC—743

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoria-Secretaria del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña María de la Consolación Mañero Marchante, con D. Francisco Orcozarán y Gil, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Julio de 1934:

Vistos los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de primera instancia, número 1, de esta capital, por doña María de la Consolación Mañero Marchante, mayor de edad, telegrafista y de esta vecindad,

representada por el Procurador don Rodolfo Rubira y defendida por el Letrado D. Manuel Alberiti, contra don Narciso Oreazarán Gil, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular solicitado por doña María de la Consolación Matuero Marchante contra su marido D. Narciso Oreazarán Gil, fundado en las causas cuarta, quinta y octava de la ley de Divorcio, declarando al citado D. Narciso Oreazarán Gil, cónyuge culpable, quedando en poder de la madre los hijos del matrimonio e imponiendo al mismo las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, por la rebeldía del demandado D. Narciso Oreazarán Gil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—Francisco Zurbano.—Manuel Pedregal.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente de la Sección primera de la Audiencia provincial, D. Francisco Fabié, y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala, en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente edicto en Madrid a 16 de Julio de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—742

Don Elias Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por doña Ascensión Terán Montes con D. Gregorio García Mollada y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Junio de 1934. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 11, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Ascensión Terán Montes, mayor de edad, casada, y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Manuel López y López y representada por el Procurador D. Federico Abarrategui y Pontes, de la otra, como demandado, D. Gregorio García Mollada, representado por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio solicitado por doña Ascensión Terán Montes en la demanda de estos autos, de la que absolvemos al demandado, esposo de aquella, D. Gregorio García Mollada, imponiendo a la actora todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Miguel Torres.—Ramón de Páramo. Manuel Fernández Garudillo.—Juan Brey Guerra.—Antonio Argüelles.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo Sr. D. Miguel Torres Roldán, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, 12 de Junio de 1934.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya."

Y para su publicación en la "*Gaceta de Madrid*", expido el presente edicto en Madrid a 17 de Julio de 1934. El Oficial de sala, Elias Herrero.

JC—740

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de sala de los Tribunales, Letrado.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil, de esta Audiencia territorial, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña María del Carmen Gascón Santandreu con D. Antonio Vélez Fernández de la Torre y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 210.—En Madrid a 7 de Junio de 1934. Habiendo visto la Sala primera de lo Civil, de esta Audiencia territorial, los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, y continuados por dicha Sala, promovidos por doña María del Carmen Gascón Santandreu, de treinta y cinco años de edad, hija de D. Francisco y de doña Carmen, natural y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Sagasta, número 26, representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Alfredo Correa y defendida, en primera instancia, por el Letrado D. Eduardo Benzo contra D. Antonio Vélez y Fernández de la Torre, de treinta y nueve años de edad, natural de Arzicoila, en la provincia de Toledo, hijo de D. Antonio y de doña Celedonia, propietario, y vecino que fué de Madrid, que se encuentra en ignorado paradero, y con respecto al cual se han entendido las notificaciones con los estrados del Juzgado; en cuyos autos ha sido parte también el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que estimando la demanda de autos, debemos declarar y declaramos el divorcio de doña María del Carmen Gascón Santandreu y D. Antonio Vélez y Fernández de la Torre, por la causa quinta del artículo tercero de la Ley de 2 de Marzo de 1932, con disolución del vínculo; declaramos culpable al marido demandado e imponemos a éste las costas causadas con motivo del pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en la "*Gaceta de Madrid*" y "*Boletín Oficial*" de la provincia, dán-

dose además cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Temes.—José Méndez Novoa. Pascual Domenech.—Pedro Navarro. José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo civil, de esta Audiencia territorial, y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando la misma sesión pública, en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico.—Madrid, 7 de Junio de 1934.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo."

Y para que conste y cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere al litigante no comparecido D. Antonio Vélez Fernández de la Torre, expido la presente, que firmo en Madrid a 14 de Julio de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

JC—741

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### ALICANTE

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de la Audiencia provincial de Alicante.

Certifico que en los autos sobre juicio de divorcio de que luego se hará expresión se pronuncia sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 29.—En Alicante a 20 de Julio de 1934; visto el presente pleito de divorcio por la Audiencia provincial de Alicante, procedente del Juzgado de primera instancia de Alicante (Ser), promovido: como demandante, doña Vicenta Pérez Giner, mayor de edad, casada, profesora en partos y vecina de San Vicente del Raspeig, representada por el Procurador D. Antonio Chorro y dirigida por el Letrado D. Ramón Campos, contra D. Eduardo Campos Brotons, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y en rebeldía,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda por las causas alegadas cuarta y quinta del artículo 3.º de la ley especial de Divorcio, desestimándola por las otras aducidas, y en su consecuencia, que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído por doña Vicenta Pérez Giner con D. Eduardo Campos Brotons en 20 de Diciembre de 1902, declarando culpable al marido y con todas sus consecuencias legales. Comuníquese de oficio esta sentencia, luego que sea firme, al Registro civil del lugar del nacimiento y del matrimonio de los cónyuges, imponiéndose todas las costas al demandado. Téngase en cuenta para la notificación los preceptos de los artículos 282, 283 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, y luego que sea firme con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al instructor con carta-orden para que se lleve a efecto lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Marín y Buitrago.—Fernando Candel.—Manuel Domínguez."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Eduardo Campos Brotons, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Alicante a 24 de Julio de 1934.—Visto bueno: el Presidente (ilegible).—El Secretario, Antonio Fitera.

JC—753

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de la Audiencia provincial de Alicante,

Certifico que en los autos sobre juicio de divorcio de que luego se hará expresión se pronuncia sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 27.—En la ciudad de Alicante a 9 de Julio de 1934;

Vistos los presentes autos de juicio de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Alicante-Sur, por el Tribunal de la Audiencia de Alicante y promovidos por doña Jacinta Almenares Carratalá, mayor de edad, casada y vecina del Campello, representada por el Procurador don Victoriano Castells y dirigida por el Letrado D. José Ferrándiz, contra su marido, D. Miguel Navarro, en rebeldía, y representado en los estrados del Tribunal sobre divorcio vincular de ambos cónyuges,

Fallamos que debemos decretar y decretamos haber lugar al divorcio solicitado por doña Jacinta Almenares Carratalá, por las causas 4.ª y 5.ª de las del artículo 3.º de la Ley de 2 de Marzo de 1932, y en su virtud, queda disuelto el vínculo matrimonial contraído por aquella con su marido, don Miguel Navarro Ramos, en 8 de Febrero de 1919 en el pueblo de Campello, e inscrito en el Registro civil del mismo lugar al folio 48, número 3 del libro tercero de la Sección segunda del mismo, quedando ambos cónyuges en libertad para contraer nuevo matrimonio, con la limitación de un año el marido, a contar de ser firme esta sentencia, por su carácter de culpable del divorcio, e imponiéndose además a éste el pago de las costas. Anótese esta resolución en el Registro civil indicando y en el del lugar del nacimiento de los cónyuges, y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en su encabezamiento y parte dispositiva, para que sirva de notificación al demandado, cada su rebeldía.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Fernando Candel.—Manuel Domínguez."

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Miguel Navarro Ramos, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Alicante a 11 de Julio de 1934.—El Secretario Antonio Fitera.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

JC—702

## ALMERIA

Don Manuel Navarrete Montero, Secretario de la Audiencia Provincial de Almería.

Certifico que en el pleito de divorcio número 10 de 1934 del Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, seguido, como demandante, por doña Julia Terriza Riera, contra su esposo, D. Juan Villalpessa Quintana, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 13.—En la ciudad de Almería a 11 de Julio de 1934;

Vistos, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial, los autos de divorcio, número 10 del año actual, iniciados en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, y seguidos por demanda del Procurador D. José Fernández Campos (dirigido por el Letrado D. Francisco García Peinado) en nombre de doña Julia Terriza Riera, mayor de edad, sin ocupación especial, vecina de Almería, contra su marido, D. Juan Villalpessa Quintana, también mayor de edad, Procurador, vecino que era de esta capital, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía. Ha sido también parte en Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Julia Terriza Riera contra su marido, D. Juan Villalpessa Quintana, con disolución de vínculo y con todas las consecuencias y efectos legales en cuanto a personas y respecto a bienes. Se declara culpable al marido, demandado, al que se imponen las costas de este pleito. Comuníquese a los Registros civiles correspondientes y notifíquese esta sentencia, por la rebeldía del demandado, en la forma prevenida por la ley.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Aguirre.—Ángel de Torres. Cobo.—Vicente Sarthou."

Así aparecen de sus originales respectivos, a que me refiero,

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, que se encuentra en rebeldía, extiendo la presente, que firmo y sello, en Almería a 20 de Julio de 1934.—El Secretario, Manuel Navarrete.

JC—733

## BILBAO

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao,

Certifico: Que en los autos de juicio especial de divorcio, procedente del Juzgado número 2, de esta capital, seguido entre partes: como demandante, doña María de los Dolores Navarro y González, mayor de edad, casada, representada por el Procurador D. José Pérez del Camino; y como demandado, D. Nicasio Martínez Valgañón, también mayor de edad y casado, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre disolución del matrimonio contraído entre actora y demandado; la Sección primera de esta Audiencia, con fecha 27 de Junio

último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular del matrimonio habido entre doña María Dolores Navarro González y D. Nicasio Martínez Valgañón, con todas sus consecuencias legales en cuanto a la persona y bienes de ambos, quedando en poder de su madre la hija menor, María de la Asunción Martínez Navarro, y con expresa declaración de culpabilidad del demandado, sin que haya lugar a hacer ningún otro pronunciamiento y con expresa imposición de costas al D. Nicasio Martínez; debiendo cumplirse, una vez firme esta resolución, con lo que dispone el artículo 69 de la ley especial, y mediante a la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, con cumplimiento también de lo que preceptúa su artículo 769.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Larrea.—Luis F. Gómez.—Enrique G. Montero."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Nicasio Martínez Valgañón, expido la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, en Bilbao a 17 de Julio de 1934.—Visto bueno: el Presidente, D. Ribero.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez.

JC—723

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao,

Certifico: Que en los autos de juicio especial de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Guernica, seguidos entre partes: como demandante, D. Tomás Echevarría Requena, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Bermeo, declarado pobre en sentido legal, representado por el Procurador D. Jaime de Orue y Olavarria, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Rugama y Payel; y como demandada, doña Luisa Portabales San Ildefonso, su esposa, mayor de edad, casada y de igual vecindad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio fiscal; la Sección primera de esta Audiencia ha dictado en 27 de Junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que estimando la demanda, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, que decretamos, del matrimonio D. Tomás Echevarría y Requena y doña Luisa Portabales San Ildefonso, contraído en Bermeo el 9 de Febrero de 1925, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración en cuanto a sus personas y bienes, reputando culpable a la demandada; una vez firme esta resolución, comuníquese al Registro civil correspondiente y al Mercantil y de la Propiedad, si a ello hubiere lugar, con expresa imposición de costas a doña Luisa Portabales, a quien, por su rebeldía, se notificará la sentencia en la forma prevenida en



el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por ello, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo de Larrea.—Luis F. Gómez.—Enrique G. Montero."

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Luisa Portabales San Ildefonso, por hallarse en rebeldía, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Bilbao a 17 de Julio de 1934.—Visto bueno: el Presidente, D. Ribero.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez.

JC—722

#### MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, se tramitan unos autos de divorcio, seguidos por doña María Martín Mora con D. José Luis Martínez Bohet, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. número 57.—En Madrid a 23 de Junio de 1934; vistos los presentes autos, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, entre partes: de una, como demandante, doña María Martín Mora, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Francisco Brualla y Entenza y defendida por el Letrado D. Conrado Lájara; de la otra, como demandado, D. Luis Martínez Bohet, estudiante, vecino de Valencia, declarado en rebeldía, sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y consiguiente disolución del matrimonio celebrado por doña María Martín Mora y D. José Luis Martínez Bohet, reputando a este cónyuge culpable e imponiendo al mismo todas las costas causadas en el juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite que le sea notificado personalmente. Y luego que esta sentencia sea firme se comunicará de oficio al Registro civil en que consta la celebración del matrimonio y a aquel en que radiquen las inscripciones de nacimiento, devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la oportuna carta-orden y certificación.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. M. Pérez Crespo.—José Aragonés.—José Eguilaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don José Eguilaz y de Oviedo Castillejo, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid a 23 de Junio de 1934.—Augusto Caro."

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere al litigante no comparecido D. José Luis Martí-

nez Bohet, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 12 de Julio de 1934.—El Oficial de Sala, Enrique Covián.

JC —745

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Centro, contra Amalia Fernández Lozano, sobre estafa, se ha servido señalar el día 4 de Julio de 1934, y hora de las diez de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de derecho y, al propio tiempo, ha dispuesto se cite al testigo D. Nicolás Blocona Camacho, cuyo paradero se ignora, como verifíco por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Enseñada, número 1, haciéndosele saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de cinco a 50 pesetas.—El Oficial de sala, Licenciado Ignacio Crespo.

JO—10293

#### PONTEVEDRA

Don Julio Luis y Luis, Secretario de la Audiencia provincial de Pontevedra.

Certifico: Que en los autos de que se hará expresión, recayó la siguiente "Sentencia.—En la ciudad de Pontevedra a 8 de Enero de 1934.—Vistos por el Tribunal de divorcio los autos promovidos por el Procurador D. Angel Casqueiro Paz en nombre y representación de Manuel Barros Argibay, mayor de edad, vecino de la parroquia de Moaña, contra su legítima esposa Felisa García Calvar, también mayor de edad, ausente en Montevideo:

1.º Resultando que con fecha 23 de Febrero de 1933, la representación antedicha interpuso demanda de divorcio, cuyos hechos y consideraciones dicen, en síntesis: que el demandante contrajo matrimonio con Felisa García Calvar, en San Adrián, Ayuntamiento de Vilaboa, el día 8 de Diciembre de 1929, extremo comprobado documentalmente. Que en la citada parroquia fijaron los esposos su domicilio conyugal, durante los años de vida común, sin que de tal unión tuviesen descendencia. Que a los pocos meses de matrimonio, la demandada abandonó el domicilio dicho, marchándose sin causa que justificase el rompimiento, a vivir con Ricardo García, con quien hizo vida marital. Que encinta la Felisa, de su amante, partió para ocultar su deshonra, para la ciudad de Montevideo, donde siguen en vida marital; e invocando las causas una, cuatro, cinco y ocho del artículo 3.º de la ley del Divorcio, terminó suplicando se dictase sentencia estimando la demanda, con imposición de costas a la demandada:

2.º Resultando que promovido incidente sobre la necesidad de emplazar a la demandada, por sostener el Ministerio fiscal que a él incumbe, por disposición de la Ley, la representación de la mujer ausente, se dejó sin efecto, por el Juez, el emplazamiento practicado por auto de 14 de Agosto últi-

mo, y alegándose, por el mismo Ministerio, las excepciones de incompetencia y falta de personalidad en el demandante:

3.º Resultando que recibido el pleito a prueba, se practicó toda la propuesta documental y de testigos, afeverando éstos que la demandada Felisa García Calvar, a poco de contraer nupcias se ausentó a país extranjero, en compañía de un tal Ricardo García, a quien se entregara como amante, abandonándolo a su marido en franco y público adulterio:

4.º Resultando que el Juez, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 50 de la ley del Divorcio, informó en el sentido de que no procede estimar las excepciones de falta de personalidad e incompetencia, formuladas por el Ministerio fiscal, y estimar la demanda por las causas primera y quinta de las alegadas, sin que deba estimarse la de desamparo, habiendo, desde luego, por parte de la demandada, abandono y violación de los deberes matrimoniales, o sean las causas cuarta y octava del citado artículo:

Resultando que en lo tramitado en este pleito se observaron todas las formalidades legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Miguel Peña de Andrés y García.

Considerando que de los claros términos en que está concebido el artículo 41 de la ley del Divorcio; el divorciante tiene facultad de elegir entre el Tribunal del último domicilio, que en el caso de autos se fija, la competencia del Juez que instruyó el expediente, y consiguientemente de este Tribunal, o la residencia del demandado, que en el caso presente, conocido o ignorado, no está en el punto judicial de Pontevedra, por lo que procede desestimar la excepción de incompetencia propuesta:

Considerando que la simple manifestación de que la demandada reside en otro partido, no determina el domicilio de ésta, bastando por otra parte la no presencia de la mujer casada y su residencia en el extranjero, para que la intervención del Ministerio fiscal sea precisa, dado el criterio de amparo y protección que inspiró el artículo 48 de la ley del Divorcio, por lo que procede desestimar la excepción de falta de personalidad invocada por el antedicho Ministerio:

Considerando que el abandono de uno de los cónyuges para satisfacer ilícita pasión carnal con persona distinta de su consorte es causa de divorcio por razón de adulterio, cometido por la demandada al unirse con hombre que no era su marido, concebir, manteniendo esa situación y en su compañía y ausentarse a lejano país, donde ambos residen, extremos que acreditados con la evidencia que la prueba testimonial permite, tratándose de hechos tan íntimos como los expuestos, son causa que dan lugar a la disolución del vínculo matrimonial, o sean las señaladas en el consabido artículo 3.º de la ley con los números 1, 5 y 8:

Considerando que no obstante la notoria improcedencia del auto de 17 de Agosto último, habiéndose emplazado por edicto, es visto que los efectos de la publicación no se detuvieron y los

finés de la ley en tal sentido quedaron cumplidos:

Vistos los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 14, 16, 17, 46, 57, 62 y 69 de la ley de Divorcio y concordantes de la de Enjuiciamiento civil.

Fallamos que desestimando las excepciones, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, decretando el divorcio de Manuel Barros Argibay y Felisa García Calvar, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración e imposición de costas a la demandada, a la que declaramos conyuge culpable. Procedase a la inscripción correspondiente, una vez firme esta resolución, en los Registros de nacimiento de los respectivos conyuges y en el del lugar de celebración del matrimonio, y publíquese en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Señorans.—José María Suárez.—Miguel Peña.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha y notificada a las partes personadas en el siguiente.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Felisa García Calvar, que se halla ausente y en rebeldía, expido el presente edicto, para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, en Pontevedra a 3 de Julio de 1934.—El Juez (ilegible).—Visto bueno: el Presidente accidental (ilegible).

JC—685

## SORIA

En virtud de lo acordado en privi-  
dencia de esta fecha, por esta Audiencia provincial de Soria, en causa 20 del Juzgado de Agreda, rollo 235 de la Audiencia, seguida el año 1933, por el delito de lesiones, contra Pedro Rodríguez Caballero, se cita por medio de la presente a dicho Pedro Rodríguez Caballero, cuyo actual paradero se ignora y su último domicilio conocido fué en Borja (Zaragoza), calle Alquería, número 35, para que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante esta Audiencia provincial, a fin de notificársele la aplicación de los beneficios de la condena condicional, en la pena que se le impuso en dicha causa; previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Soria, 6 de Julio de 1934.—El Secretario de la Audiencia, L. Hernández.

JC—10469

Don Luciano Hernández Martín, Secretario de la Audiencia provincial de Soria.

Certifico: Que en el pleito de divorcio seguido ante este Tribunal, a instancias de D. Fernando García Martínez, contra su esposa, doña Leonor Martínez García, vecina de La Llosa, y que fué declarada rebelde, se dictó en el mismo sentencia, con fecha 2 de Mayo de 1934, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado y en su virtud declaramos di-

suelto el matrimonio existente entre el demandante D. Fernando García Martínez y la demandada doña Leonor Martínez García, a la que declaramos culpable, condenándola al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que disponen los artículos 260 de la ley de Enjuiciamiento civil y una vez firme háganse las anotaciones que dispone el artículo 69 de la citada ley del Divorcio."

Y para que conste y publicar en la *GACETA DE MADRID*, a fin de que sirva de notificación a la demandada, declarada rebelde, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Soria a 1.º de Junio de 1934.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).—El Secretario, Luciano Hernández.

JC—693

Don Luciano Hernández Martín, Secretario de la Audiencia provincial de Soria.

Certifico: Que en el pleito de divorcio seguido ante este Tribunal, a instancia, de D. Francisco Elvira Serrano, contra su esposa doña Argimira García Esteban, de vecindad desconocida y que fué declarada rebelde, se dictó en el mismo sentencia con fecha 29 de Mayo último, cuya parte dispositiva dice:

"Fallamos: Que declarando haber lugar a la demanda, decretamos y debemos decretar el divorcio vincular instado por el demandante D. Francisco Elvira Serrano, contra su mujer doña Argimira García Esteban, sin expresa declaración de culpabilidad, ni especial imposición de costas a ninguno de los conyuges, y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio a los señores Jueces municipales encargados de los Registros civiles de Ayllon y Burgo de Osma, en que aparecen inscriptos, respectivamente, el matrimonio de autos y nacimiento de la esposa y el nacimiento del marido a los fines del artículo 69 de la ley de Divorcio.

Y para que conste y publicar en la *GACETA DE MADRID*, a fin de que sirva de notificación a la demandada, declarada rebelde, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Soria a 1.º de Junio de 1934.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).—El Secretario, Luciano Hernández.

JC—694

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## ALMERIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Sebastián, de esta capital, en providencia de ley, dictada en demanda sobre divorcio, promovida por doña María Caparrós Núñez, de esta vecindad, etnar su esposo D. Francisco Pérez Veredas, de ignorado paradero, se emplaza a éste por medio de la presente cédula, para que, en el término de veinte días, comparezca en expre-

sados autos y personándose en forma conteste dicha demanda, bajo el apercibimiento legal.

Y para su publicación en la *GACETA DE MADRID*, a los efectos relacionados, expido la presente en Almería a 25 de Julio de 1934.—El Secretario, F. Sánchez.

JC—762

## ANTEQUERA

Don Francisco González Guerrero, Letrado y accidental Juez de instrucción del partido judicial de Antequera.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a José María Camello, hijo de Manuel y de Catalina, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, natural de Montijo, partido de Mérida, provincia de Badajoz, vecino que fué de Madrid, de ocupación albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de cinco días, contando desde el de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a reducirse en prisión y darle vista al expediente número 7-934, que contra el mismo se instruye por el delito de infracción de la ley de Vagos y Maleantes; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión preventiva de esta población, a disposición de este Juzgado del expresado presunto peligroso.

Dada en Antequera a 12 de Junio de 1934.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Francisco González.

JO—9195

## BARBASTRO

Don José Angos Graner, Juez de instrucción de esta ciudad de Barbastro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por suicidio del vecino de esta ciudad León Moli Tomás, acaecido en su domicilio el 18 de Mayo último, sumario reseñado con el número 36 del ano en curso, citándose y emplazándose por el presente a las personas que puedan ser familiares más próximos de dicho interfecto y especialmente a su hijo Melchor Moli Cáncer, cuyo paradero se desconoce para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción al objeto de serle ofrecido el procedimiento, enterándole del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y para el caso de no comparecer se le hace desde luego el ofrecimiento por medio del presente edicto, enterándole del contenido de dicho artículo.

Dado en Barbastro a 13 de Junio de 1934.—El Secretario judicial, Juan Lajo. El Juez, José Angos.

JO—9198

## HUÉSCAR

Don Carlos Genacha Jiménez, Juez municipal, en funciones de instrucción, del partido de Huéscar.

Por el presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, se notifica al vecino de Baza, Juan Navarro Ramón, cuyo actual paradero se ignora, la parte dispositiva del auto dictado por la Superioridad en la causa número 53 de 1933, sobre lesiones, contra Antonio Fernández Fernández (a) "Pesca", cuyo literal es el siguiente: "Parte dispositiva. Se confirma el auto de terminación del sumario número 53 de 1933, contra Antonio Fernández Fernández; se aprueba el de rebeldía del procesado, se suspende el curso de la causa hasta que aquel se presente o sea habido, se requiere a la parte ofendida por el delito de acción civil que le pueda corresponder; comuníquese este auto al instructor, con disolución de dicho sumario, y expidas la hoja de rebeldía. Granada, 29 de Enero de 1934.—José Villalba.—José María Díez y Díaz. Licenciado Navarro.—Felipe Granizo."

Dado en Huescar a 9 de Julio de 1934.—El Juez, Carlos Cenacha.—El Secretario, Licenciado Julio Marín.

JO—9159

## LARACHE

Don Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 104, rollo 433 de 1931, sobre estafa, se acuerdo dejar sin efecto las órdenes de captura dictadas contra Fernando Hernández Carrasco, y la requisitoria inserta en este periódico con fecha 20 de Octubre de 1933, por haber sido ya detenido dicho procesado.

Dado en Larache a 7 de Junio de 1934.—El Juez de primera instancia, Eugenio Mora Regil.—El Secretario, Licenciado Luis C. Fernández.

JO—9161

## LEDESMA

Don Antonio Niño y Astudillo, Juez de instrucción de Ledesma.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio del vecino de Peraña, D. Jesús Conde Vicente, cuya caballería le fué sustraída en la noche del 4 al 5 del actual, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, juntamente con el poseedor ilegítimo.

*Señas de la caballería.*

Un mulo de 1,10 metros de altura, pelo castaño claro, con una raya negra por el espinazo, hierro número 20, asegurado en la Compañía Agrícola Española.

Dado en Ledesma a 8 de Junio de 1934.—El Juez, Antonio Niño y Astudillo.—El Secretario, Licenciado José Cuevas.

JO—9162

## LUCENA

Don Joaquín de Lora y López, Juez

de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de leña Gregorio Algar Fernández, de cuarenta y dos años de edad, casado, bracero, natural de Lucena, con domicilio en ella, calle Ancha, número 76, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez, requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado; y, en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Lucena a 28 de Mayo de 1934.—El Juez, Joaquín de Lora.—El Secretario, Andrés Sierra.

JO—9163

## LUGO

Don José Ojea González, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, de Manuel López Hermida, hijo de Ramón y de Josefa, soltero, labrador, de veinticuatro años de edad, natural y vecino que fué de la Parroquia de Santa María Magdalena de Pena, Ayuntamiento de Castroverde, en este partido judicial, y provincia de Lugo, cuyo fallecimiento ocurrió el día 22 de Noviembre de 1877 en el Hospital Militar de Santiago de las Vegas (Isla de Cuba), en donde accidentalmente residía, prestando sus servicios a la Patria como soldado del Ejército español, sin que haya dejado descendientes ni ascendientes de ninguna clase, cuya herencia reclaman Antonia Penado Mudarro, mayor de edad, soltera, jornalera, con domicilio en Madrid, calle del Amparo, número 52 moderno, sus hermanos Manuel y Domingo Penado Mudarro, como hijos legítimos de Domingo Penado Saville, descendiente en línea directa de Diego López de Navia, abuelo paterno del aludido finado Manuel López Hermida; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, a reclamarlo, dentro de treinta días, justificándolo en forma.

Dado en Lugo a 28 de Junio de 1934. El Secretario, D. S. O., Donato Navetra.—El Juez, José Ojea.

JC—759

## MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada, en el día de ayer, por el Sr. Juez de primera instancia número 4, de esta capital, Secretaria del que refranda, en autos ordinarios de mayor cuantía, instados en concepto de pobre, por

doña Andrea Velasco Bravo, contra los herederos y causahabientes de D. Félix Carrillo Avalos y el Ministerio fiscal, sobre reconocimiento y legitimación de hijo natural, se ha acordado notificar por medio del presente, a los demandados en rebeldía, la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Julio de 1934;

El Sr. D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia número 4, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Andrea Velasco Bravo, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Pascual Candel, y representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Ignacio Corujo, y de la otra, como demandados, los herederos o causa-habientes de D. Félix Carrillo Avalos, declarados en rebeldía, y cuyo domicilio y paradero se desconoce, y en los que son también parte el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento y legitimación de hijo natural.

Fallo que declarando, como declaro, improcedente la demanda deducida en estos autos por doña Andrea Velasco Bravo, debo absolver y absolver a los demandados herederos o causa-habientes de D. Félix Carrillo Avalos de la misma, con imposición a la demandante de las costas causadas en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados ausentes, se notificará en la forma prevenida, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Pérez Sánchez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la subscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento; doy fe en Madrid, ante mí, P. S., Santos Soto Simarro.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, herederos o causahabientes de D. Félix Carrillo Avalos, por ser desconocido su actual domicilio y paradero, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a 27 de Julio de 1934.—El Secretario, Santos Soto.—V. B.: el Juez de primera instancia, E. Pérez Sánchez.

JC—760

## MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta ante el Juzgado de instrucción número 6, por José Moreno Sanz, en el juicio verbal de faltas, seguido contra dicho individuo, ante el municipal del mismo número, bajo el 179 del corriente año, por amenazas, se ha dictado sentencia con fecha 5 de Mayo último, confirmando la del inferior, cuya resolución contiene lo siguiente:

"Fallo que debo confirmar y confirmar en todas sus partes, con imposición de las costas causadas en segunda instancia al apelante José Moreno Sanz, la sentencia dictada por el Juzgado inferior con fecha 10 de Abril último, por la que se condeno a dicho individuo a la pena de cinco

años de arresto menor y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se remitirá testimonio al Juzgado inferior, luego que adquiera el carácter de firme, con devolución de los autos originales y la oportuna carta-orden, para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López."

Y desconociéndose el actual domicilio de José Moreno Sanz, que últimamente lo tuvo en la calle de Embajadores, número 14, piso bajo, se ha dispuesto, por providencia de fecha de hoy, notificarle el fallo que queda inserto por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Madrid, 9 de Junio de 1934. — El Juez, Antonio Ruiz.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—9164

## MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20 de esta capital, dictada en este día de hoy en el sumario que se instruye, por revelación del secreto, con el número 137 de 1934, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Enrique Zimerián, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 11 de Junio de 1934.—El Secretario, Rafael López de Pando.—V. B.: el Juez, Solano.

JO—9169

## MALAGA

El Sr. Juez-Presidente del Tribunal Industrial de esta capital, en providencia dictada con fecha de hoy al admitir a trámite la demanda deducida por doña Dolores Vázquez Maese, contra el Administrador o albacea de la herencia de doña Dolores Suárez López, y, en su caso, los herederos de esta señora, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, sobre cobro de 10.000 pesetas en concepto de salarios, ha mandado se convoque a las partes para que el día 31 de Agosto próximo, a las trece horas y quince minutos, comparezcan ante este Tribunal, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la Alameda de Pablo Iglesias, para la celebración del acto de conciliación o antejuicio a que se refieren los artículos 458 y 459 del Código de Trabajo.

En su virtud, se cita por medio de la presente al Administrador o albacea de la herencia de doña Dolores Suárez López, y, en su caso, a los herederos de dicha señora, con el expresado objeto, haciéndole saber que la copia de demanda se encuentra a su disposición en Secretaría; y aper-

cibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se procederá al sorteo de los Jurados que hayan de constituir el Tribunal.

Málaga a 16 de Julio de 1934.—El Secretario (ilegible).

JC—763

## ORGAZ

Don Samuel Pinillos de la Torre, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y partido de Orgaz.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Toledo, y procedente del sumario número 16 de 1934, por hurto, contra Jacinto de las Heras García, se cita a los testigos María Pérez Pérez, Salvador Vega Rodríguez y Das Torres Martín, de profesión ambulantes y sin domicilio conocido, para que el día 11 de Julio próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Ilustrísima Audiencia de Toledo para asistir a juicio oral en la referida causa; bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas, si dejaren de comparecer.

Dado en Orgaz a 12 de Junio de 1934. — El Secretario (ilegible). — El Juez, Samuel Pinillos.

JO—9170

## OSUNA

Don Rafael Gómez Contreras, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Bueno Soler, de veintisiete años, de estado soltero, de profesión quincallero, natural de Buena, vecino de Montilla, con domicilio en la calle de la Iglesia, sin número, y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión, en sumario que, con el número 238 de 1933, se instruya, sobre hechos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado en calidad de preso, provisionalmente, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en el mencionado sumario.

Dado en Osuna a 11 de Junio de 1934.—El Secretario judicial, Ismael Ysnardo.—El Juez, Rafael Gómez.

JO—9171

## OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Gutiérrez García, moreno, pelo negro, tiene en la dentadura algunas piezas de oro, natural y vecino de Oviedo, de profesión cantero, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 288 de 1934, que en el mismo se le sigue, sobre estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere hallado, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 11 de Junio de 1934. — El Secretario, P. S., Ramón Calvo.—El Juez, Luis Colubi.

JO—9172

## PIEDRAHITA

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Piedrahita, en providencia fecha 21 de los corrientes, admitió a trámite la demanda de divorcio promovida por el Procurador don Hilario Gómez Aluñalla, en nombre de D. Antonio Huertas Crespo, chófer y con residencia actualmente en Navalperal de Tormes, contra su esposa doña Celedonia Jiménez Moreno, en ignorado paradero, anulando confesar traslado de dicha demanda con emplazamiento a la demandada, para que, en el término de veinte días, comparezca y la conteste.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada doña Celedonia Jiménez Moreno, en ignorado paradero; con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente, que tiene en Piedrahita a 28 de Julio de 1934.—El Secretario, Manuel Sánchez.

JC—764

## SEVILLA—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción número 3 de esta capital, en el sumario 171 de 1934, por lesiones de Antonio Rodríguez Carreras, por la presente se deja sin efecto las requisitorias mandadas insertar en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* con fecha 17 del actual, llamando al procesado, Manuel Rodríguez Quirós (a "Manu"), tal y como ya ha sido capturado.

Sevilla, 12 de Junio de 1934.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JO—9174

## TORTELONA

Don Agustín Sánchez Mestre, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a los procesados, para que comparezcan en el Juzgado de instrucción de este partido, a las diez de la mañana, el día 11 de Julio próximo, para ser reducidos a prisión, en el sumario número 12 de 1934, que se instruye, sobre hechos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Nación, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, propios del servicio de Correos, hallada la falta en el furgón del ferrocarril número 41, del tren número 703, en el mes de Abril último, entre las estaciones de Tortosa y Amposta; por cuyo hecho se sigue sumario con el número 76 de 1934; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

## Señas.

Un bulto conteniendo sacas vacías, de 20 kilos de peso, correspondientes a la mercancía en gran velocidad número 6.902, de Cádiz para Barcelona.

Dado en Tortosa a 9 de Junio de 1934.—El Juez, Agustín Sánchez.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—9176

## TOTANA

Don Fernando Muñoz Enciso, Juez de instrucción, interino, de esta ciudad de Totana y su partido.

En el sumario que se tramita en este Juzgado de instrucción número 37, de este año, sobre hurto de una bicicleta marca Dal, color negro con filetes dorados, manillar niquelado, con guardabarros, con freno a las dos ruedas, sillín sobrepuesto, los referidos guardabarros son negros y a las dos ruedas, y timbre de campana; he acordado, por proveído de esta fecha, hacer saber que la misma, se encuentra en este Juzgado, a quien se crea dueño de la misma, para hacerle entrega de ella, en calidad de depósito provisional.

Dado en Totana a 7 de Junio de 1934. El Juez, Fernando Muñoz Enciso.—El Secretario, P. H., Antonio Prior.

JO—9177

## VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se cita y llama a Josefa Blan Camacho, en paradero desconocido, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Avenida de Fermín Galán, número 53, a fin de recibirla declaración, como perjudicada, en sumario que se instruye bajo el número 146 del año actual, sobre muerte de su hermano Francisco, en esta ciudad, en las primeras horas de la mañana de hoy, tratándose, al parecer, de un suicidio.

Al propio tiempo se ofrecen, a dicha perjudicada, las acciones del procedimiento, en conformidad con lo que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previéndose a aquélla que, de no comparecer en el término antes dicho, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valdepeñas a 12 de Junio de 1934.—El Juez, José Zurita Morata.—El Secretario (ilegible).

20—9179

## VALDERROBRES

Don Joaquín Pólit Molina, Juez de instrucción de la villa y partido de Valderrobres.

Hago saber: Que por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Teruel se dictó auto, con fecha 29 de Abril último, en el sumario instruido en este Juzgado con el número 46, rollo 703 de 1933, por el delito contra la forma de Gobierno, para juzgar a Antonio Giner Pallarés y 108 más, todos vecinos de Beceite, de este partido, sobreseyendo en el mismo sumario por aplicación de los beneficios de la amnistía, con declaración de las costas de oficio, y dejando subsistente la pieza de responsabilidades civiles por un plazo de tres meses, durante los cuales los perjudicados en dicho sumario podrán ejercitar las acciones oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para general conocimiento y el de los interesados.

Dado en Valderrobres a 6 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio Rodríguez.—El Juez, Joaquín Pólit.

JO—9180

Don Joaquín Pólit Molina, Juez de instrucción de la villa y partido de Valderrobres.

Hago saber: Que por auto dictado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Teruel, con fecha 12 de Mayo último, ha sido sobreseído libremente, por aplicación de la ley de Amnistía de 24 de Abril próximo pasado, el sumario seguido en este Juzgado, con el número 46, rollo 703 de 1903, por el delito contra la forma de Gobierno, con declaración de las costas de oficio, en cuanto a los cuatro procesados rebeldes que han comparecido ante el Tribunal de Urgencia de dicha capital, Vicente Suñer Ferrer (a) "Hertero", de veintisiete años de edad, casado; Fermín Tejedor Della (a) "Negro", de treinta y seis años, casado; Joaquín Piquer Giner (a) "Elvira", de treinta y dos años, casado, y Ramón Giner Jorge (a) "Capaches", de veinticinco años, soltero, todos vecinos de Beceite, habiéndose dejado sin efecto, en su consecuencia, la prisión de los mismos, así como el auto dictado en 28 de Febrero último, declarándoles rebeldes y las requisitorias que, llamando a los repetidos procesados y encargando su busca y captura, se publicaron en la GACETA DE MADRID correspondiente al 19 de Enero del corriente año y en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día 15 del propio mes, quedando subsistente únicamente la rebeldía en cuanto al otro procesado comprendido en dichas requisitorias, Miguel Adell Ferrer, por no haberse presentado.

Al propio tiempo se hace saber, para general conocimiento, que en dicho auto se deja subsistente, por espacio de tres meses, la pieza de responsabilidades civiles de los referidos procesados, como garantía de la efectividad de la indicada responsabilidad, la que podrán ejercitar los perjudicados en la vía correspondiente.

Dado en Valderrobres a 8 de Junio de 1934.—El Secretario, Antonio Rodríguez.—El Juez, Joaquín Pólit.

JO—9181

## VALENCIA

Don Francisco de la Pedraja y Jiménez Serrano, Juez municipal de este distrito, encargado accidentalmente del de primera instancia del mismo, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se hace saber que en dicho Juzgado, y Secretaría a cargo del que refrenda, penden autos, concurso de acreedores de don José Miralles Amorós, promovidos por el Procurador D. Eusebio Alfonso en nombre de D. Joaquín Franco Pablo, el que fué declarado en concurso, por auto de 28 de Abril último; y habiendo desaparecido de su domicilio sin dejar persona que le represente en dicho concurso, se le llama por medio del presente, según dispone el artículo 1.192 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que, dentro del término de nueve días, se persone en autos por medio de Procurador; y si no lo verifica, será declarado en rebeldía, practicándose lo que ordena el artículo 281 de la misma Ley.

Dado en Valencia a 24 de Julio de 1934.—El Secretario, P. H., Miguel Ramírez.—El Juez, Francisco de la Pedraja.

JC—765

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALBERCA (LA)

Don Pedro Roncero y González, Secretario del Juzgado municipal de este lugar de La Alberca, provincia de Salamanca.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 21, del corriente año, seguido en este Juzgado por orden del Sr. Fiscal de la Excma. Audiencia provincial de Salamanca, por lesiones a Luciano Puerto González, contra Gerardo Cilleros García, declarado rebelde, cuyas circunstancias personales constan de autos, se ha dictado, con esta fecha, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Gerardo Cilleros García a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice al denunciante, perjudicado, Luciano Puerto González, 20 pesetas, por los cinco días que estuvo impedido para el trabajo, y en todas las costas del presente juicio.

Notifíquese ésta a las partes y, por edictos, al denunciado rebelde Gerardo Cilleros García, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel Bermejo.

Publicación.—Dada y leída ha sido la anterior sentencia, hoy día de su fecha, celebrando audiencia pública el Sr. Juez municipal, y doy fe.—Pedro Roncero."

Y para su notificación al denunciado





A dicho concurso sólo podrán concurrir los Secretarios comprendidos en el apartado C) del artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, según preceptúa el artículo 6.º del mismo.

Los que aspiren a dichas vacantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas y dentro del plazo antes indicado, ante el Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer, a cuyo partido pertenece este pueblo, que consta de 1.290 habitantes.

Orellana la Sierra, 11 de Junio de 1934.—Sebastián Gil.

JO—9192

## ROYUELA

No habiéndose presentado solicitud alguna para la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y declarado desierto el concurso anunciado en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se anuncia nuevamente la plaza antes indicada, concediendo para ello un plazo de quince días para que los que aspiren a dicho cargo, que se proveerá en concurso libre, terminando el plazo desde que el presente aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia durante los cuales podrán los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal.

Royuela (Teruel), 9 de Junio de 1934. El Juez municipal, Feliciano Valero.

JO—9193

## SAN BARTOLOME DE LA TORRE

Don José Santos Laborda, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal y habiéndose de proveer por concurso de traslado, se abre el mismo por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Huelva.

El que resulte nombrado solamente percibirá los derechos de Arancel.

San Bartolomé de la Torre a 11 de Junio de 1934. José Santos Laborda.—P. S. M., el Secretario habilitado, A. Galindo.

JO—9194

## JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE COMERCIO DE LA ALIMENTACION DE MALAGA

Don José María Franqueño y Franchoni, Vicepresidente del Jurado Mixto del Comercio de Alimentación de Málaga y su provincia,

Hago saber: Que en este Jurado Mixto se sigue expediente, a instancia de D. Cristóbal Aguilar Rosales, contra los señores herederos de D. José Greixell Olivella, sobre reclamación de 2.354 pesetas, por varios conceptos, derivados todos del contrato de trabajo que existió entre ambas partes.

Y no siendo conocido el domicilio de los demandados, a instancia del demandante, se ha acordado, por providencia de hoy, publicar este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga, citando a los repetidos demandados para el día 26 de Julio próximo, a las nueve y media de la noche, a la celebración del correspondiente juicio; y se advierte a la mencionada parte demandada que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de comparecer, deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Málaga, 22 de Junio de 1934.—El Secretario, Carlos Saud.—El Vicepresidente, José María Franqueño.

JC—689

## JURADO MIXTO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS DEL MUELLE DE SEVILLA

Por providencia dictada por el señor Presidente de este Jurado Mixto, D. José Luis Relimpio Carreño, con fecha 15 de los corrientes, se cita a don Juan José Castellano Solé, cuyo último domicilio conocido es el de calle de Fomento, número 32, Madrid, para que, en plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Jurado Mixto de Industrias del Muelle, para responder a la reclamación que contra él tiene formulada el obrero D. Rafael González Reina, por reclamación de salarios devengados y no percibidos; advirtiéndole que, si no comparece en dicho plazo, se verá el juicio sin su presencia.

Enviándose este anuncio al citado periódico oficial, para conocimiento del interesado.

Sevilla a 20 de Julio de 1934.—El Secretario, José Estrada.

JC—749

Por providencia dictada por el señor Presidente de este Jurado Mixto, D. José Luis Relimpio Carreño con fecha 15 de los corrientes, por la presente se cita a D. Juan José Castellano Solé, cuyo último domicilio conocido es el de calle de Fomento, número 32, Madrid, para que, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Jurado Mixto, para responder a la reclamación que contra el tiene formulada el obrero D. Rafael

Hernández Flores, por reclamación de salarios devengados y no percibidos; advirtiéndole que, si no comparece en dicho plazo, se verá el juicio sin su presencia.

Enviándose este anuncio al citado periódico oficial, para conocimiento del interesado.

Sevilla a 20 de Julio de 1934.—El Secretario, José Estrada.

JC—750

## JURADO MIXTO PROVINCIAL DE METALURGIA DE SEVILLA

Por providencia dictada por el señor Presidente de este Jurado Mixto, D. José Luis Relimpio Carreño, con fecha 15 de los corrientes, se cita a don Francisco Ramos, cuyo último domicilio conocido es el de Parcela Cabo Seguridad, Casa Mallol, Barriada de San José, Sevilla, pero del que se tienen noticias de haberse trasladado a Jerez de la Frontera, para que, en el término de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Jurado Mixto de Metalurgia de Sevilla, para responder a la reclamación que contra él tiene formulada el obrero D. José Losquiño Romero, en reclamación de jornales devengados; advirtiéndole que, si no comparece en dicho plazo, se verá el juicio sin su presencia.

Enviándose este anuncio al citado periódico oficial, a fin de que sea conocido por el interesado.

Sevilla a 20 de Julio de 1934.—El Secretario, José Estrada.

JC—751

## JURADO MIXTO PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS DE SEVILLA

Por providencia dictada por el señor Presidente de este Jurado Mixto, D. José Luis Relimpio Carreño, con fecha 15 de los corrientes, se cita a don Jesús Martínez Vidal, cuyo último domicilio conocido es el de Santas Patronas, número 52, Sevilla, teniéndose noticias de que se ha trasladado a Galicia, para que, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Jurado Mixto, para responder a la reclamación que tiene formulada, por diferencia de salarios, contra el patrono D. Ramón Beaumont del Río; advirtiéndole que, si no comparece en dicho plazo, se verá el juicio sin su presencia.

Enviándose este anuncio al citado periódico oficial, para conocimiento del interesado.

Sevilla a 20 de Julio de 1934.—El Secretario, José Estrada.

JC—752